



Señores

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

E. S. D

<u>Asunto:</u>	RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO PROFERIDO EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2023
<u>Expediente:</u>	11001400307420220113000
<u>Demandante:</u>	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
<u>Demandado:</u>	YESID DAVID ALVEAR MUÑOZ

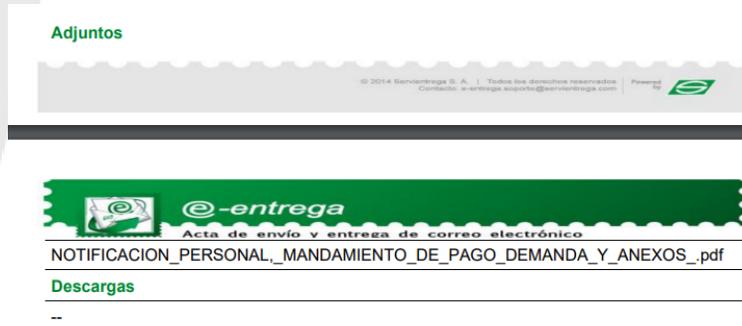
CARLOS ARTURO CORREA CANO, mayor de edad, domiciliado y residiendo en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.099.368 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional No. 155.484 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la parte demandante, me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto por medio del cual se declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito, teniendo en cuenta las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Por auto del veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023), el Juzgado dispuso: "(...) *No tener en cuenta la notificación electrónica efectuada al demandado, hasta tanto la parte actora no allegue los documentos anexos remitidos con dicho acto de enteramiento (...)*".

Atendiendo el tenor literal del requerimiento efectuado, el veintinueve (29) de mayo siguiente, se allegaron los documentos que se anexaron a la respectiva notificación, y además, se informó que en la parte inferior de la plataforma "e- entrega" de la empresa Servientrega, autorizada para enviar correos electrónicos certificados, con la misma validez jurídica y probatoria de un correo físico, se puede evidenciar el listado de los respectivos adjuntos.

Para mayor claridad, a continuación se reproduce la vista de pantalla que de conformidad con lo precisado en el citado memorial, permite evidenciar los documentos que se adjuntaron a la respectiva notificación.



Ahora bien, la verificación acerca del contenido de los documentos aportados, solo la puede efectuar el remitente, ingresando a la plataforma con su correspondiente usuario y contraseña, y siguiendo para el efecto los siguientes pasos:

1. Ingresar a la notificación que se pretende verificar:

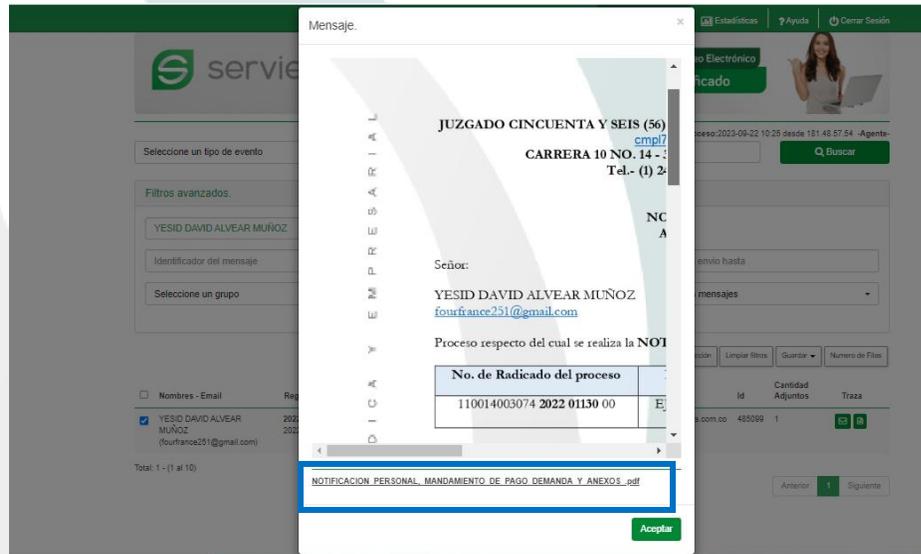
<input type="checkbox"/>	Nombres - Email	Fecha Registro/Evento	Asunto	Evento	Agente/Identidad	Id	Cantidad Adjuntos	Traza
<input checked="" type="checkbox"/>	YESID DAVID ALVEAR MUÑOZ (fourfrance251@gmail.com)	022-11-10 14:17 022-11-10 14:36	NOTIFICACIÓN LEY 2213 DE 2022	Lectura del mensaje	asuntosjudiciales@biclawyers.com.co	485099	1	

2. Confirmar el destinatario en el encabezado e ir a la parte inferior, donde se reitera, aparece el listado de documentos adjuntos:



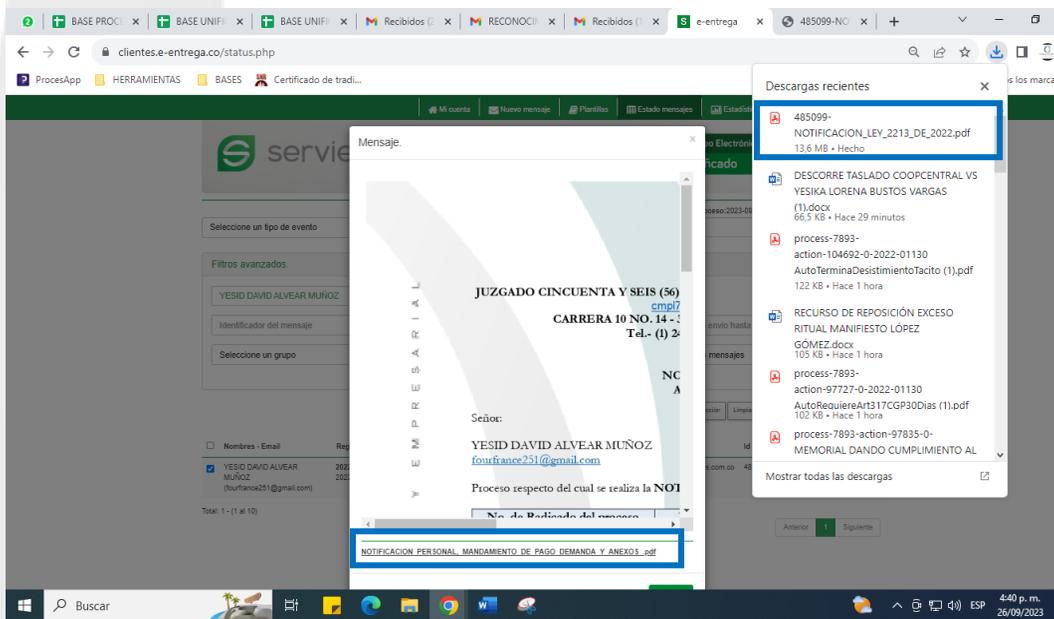


U
N
I
V
E
R
S
I
D
A
D
D
E
P
A
R
T
A
M
E
N
T
O
D
E
I
N
F
O
R
M
A
T
I
C
A

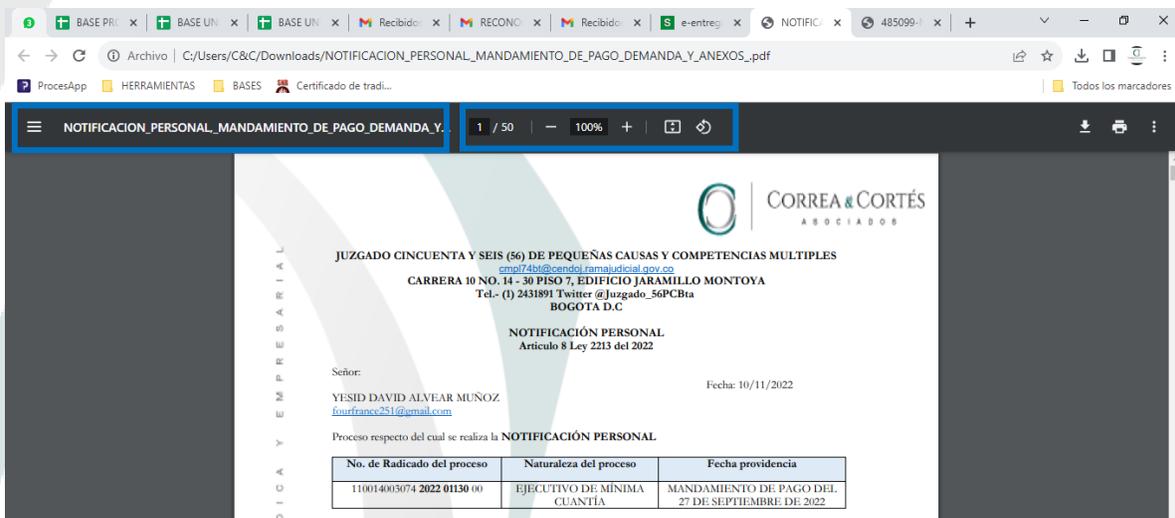


Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
NOTIFICACION_PERSONAL_MANDAMIENTO_DE_PAGO_DEMANDA_Y_ANEXOS_.pdf	88d20951b297f5103b615c58f97f498cc5691d8634acbb6c9f5eb5beb187b

3. Hacer “Click” para abrir un documento independiente en la carpeta de descargas, con el nombre que aparece en el listado de la parte inferior de la página, como en seguida se evidencia:



4. Cuando se abre el documento descargado, se puede apreciar que el mismo contiene 50 páginas con la NOTIFICACION, EL MANDAMIENTO DE PAGO, LA DEMANDA Y LOS ANEXOS (PAGARE, PODER, CERTIFICADOS)





SEGUNDA: A pesar de dar cumplimiento a lo expresamente requerido por el Despacho, y acreditar la efectividad de la notificación, el veinticinco (25) de septiembre del año en curso, se profirió auto poniendo fin al proceso de la referencia, en los siguientes términos:

(...) como quiera que transcurrieron los términos otorgados en auto del proveído 25 de mayo de 2023 (C1 pdf.13 expediente digital), sin que se haya cumplido por la parte demandante las cargas allí impuestas, con apoyo en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE: 1. DECRETAR la terminación del trámite de la referencia por DESISTIMIENTO TÁCITO. (...)

TERCERA: La decisión de decretar la terminación del proceso promovido en contra del demandado **YESID DAVID ALVEAR MUÑOZ**, bajo el argumento de haber operado el “desistimiento tácito”, desconoce por completo las gestiones adelantadas por la parte actora para cumplir con la carga procesal de notificar al demandado, de acuerdo con los parámetros de la Ley 2213 de 2022 (por medio de la cual se implementaron las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales), y que fue oportunamente informada al Despacho, a través de memorial allegado el día **veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**, junto con el certificado por medio de cotejo electrónico, emitido por Servientrega, dando fe de la efectividad de la notificación y del listado de documentos que se anexaron.

En reciente pronunciamiento, además de afianzar la posibilidad de opción que tienen los sujetos procesales para realizar la notificación personal, la Corte Suprema de Justicia se pronunció sobre los canales de notificación y otros aspectos atinentes a la notificación virtual, refiriendo sobre las exigencias jurídicas para su realización y demostración probatoria, que:

“Al margen de la discrecionalidad otorgada para que los litigantes designen sus canales digitales, la ley previó algunas medidas tendientes a garantizar la efectividad de las notificaciones personales electrónicas -publicidad de las providencias-:

- i). En primera medida -y con implícitas consecuencias penales exigió al interesado en la notificación afirmar «bajo la gravedad de juramento (...) que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar»; además, para evitar posibles discusiones, consagró que ese juramento «se entenderá prestado con la petición» respectiva.*
- ii). En segundo lugar, requirió la declaración de la parte tendiente a explicar la manera en la que obtuvo o conoció del canal digital designado.*
- iii). Como si las dos anteriores no resultaran suficientes, impuso al interesado el deber de probar las circunstancias descritas, «particularmente», con las «comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*

De lo expuesto, no queda duda que las partes tienen la libertad de escoger los canales digitales por los cuales se comunicarán las decisiones adoptadas en la disputa, sea cual sea el medio, siempre que se acrediten los requisitos legales en comento, esto es, la explicación de la forma en la que se obtuvo -bajo juramento, por disposición legal- y la prueba de esas manifestaciones a través de las «comunicaciones remitidas a la persona por notificar».

Tampoco hay vacilación al indicar que esa elección, al menos en la etapa inicial del proceso, compete al demandante quien debe demostrar la idoneidad del medio escogido, sin perjuicio de que se modifique en el curso del proceso, conforme lo permiten los numerales 5° de los artículos 78 y 96 del Código General del Proceso y el canon 3° de la Ley 2213 de 2022. (...)

“Para la satisfacción de esa carga demostrativa, el legislador no dispuso solemnidad alguna, razón por la que se cumple mediante cualquiera de los medios de prueba enlistados en el canon 165 del Código General del proceso, incluidos, por supuesto, «cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento del juez. (...) Ahora, sobre la forma de acreditar el acuse de recibo -que no es otra cosa que la constatación de que la misiva llegó a su destino amerita reiterar que el legislador no impuso tarifa demostrativa alguna, de suerte que, como se dijo, existe libertad probatoria, bien sea en el trámite de nulidad o por fuera de él. (...)» (CSJ 16733- 2022, 14 dic., Rad. 00389-01) (negritas fuera del texto)

CUARTA: La determinación que por esta vía se censura, configura en sí misma, un exceso ritual manifiesto, en la medida en que se sustenta en el presunto incumplimiento de una exigencia no prevista en la norma que regula las notificaciones judiciales por medios tecnológicos, y además, soslayando el contenido y alcance del certificado de entrega electrónica obtenido de la página web del servicio postal autorizado, sacrificando el derecho sustancial y la satisfacción del derecho que se reclama, tema que ya





ha sido tratado por la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencias como la **SU061/18**, en la que se indicó:

“El defecto procedimental por exceso ritual manifiesto puede entenderse, en términos generales, como el apego estricto a las reglas procesales que obstaculizan la materialización de los derechos sustanciales, la búsqueda de la verdad y la adopción de decisiones judiciales justas. En otras palabras, por la ciega obediencia al derecho procesal, el funcionario judicial abandona su rol como garante de la normatividad sustancial, para adoptar decisiones desproporcionadas y manifestamente incompatibles con el ordenamiento jurídico. Bajo este supuesto, la validez de la decisión adoptada judicialmente no solo se determina por el cumplimiento estricto de las reglas procesales, sino que además depende de la protección de los derechos sustanciales. Por ello, ha sostenido la Corte, el sistema procesal moderno no puede utilizarse como una razón válida para negar la satisfacción de tales prerrogativas, en la medida que la existencia de las reglas procesales se justifica a partir del contenido material que propenden.”

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia, planteó algunas de las hipótesis a través de las cuales se puede incurrir en el defecto por exceso ritual manifiesto, en los siguientes términos:

“Específicamente, según la jurisprudencia de esta Corporación, el defecto procedimental por exceso ritual manifiesto se presenta cuando el operador judicial concibe los procedimientos como un obstáculo para la eficacia del derecho sustancial, convirtiendo su actuar en un acto de denegación de justicia por: (i) dejar de inaplicar disposiciones procesales que se oponen a la vigencia de derechos constitucionales en un caso concreto; (ii) exigir el cumplimiento de requisitos formales de forma irreflexiva, aunque en determinadas circunstancias puedan constituir cargas imposibles de cumplir para las partes, siempre que esa situación se encuentre comprobada; o (iii) incurrir en un rigorismo procedimental en la apreciación de las pruebas. El defecto procedimental por exceso ritual manifiesto se presenta porque el juez no acata el mandato de dar prevalencia al derecho sustancial, situación que lo lleva a denegar o vulnerar el derecho al acceso a la administración de justicia» (C.C. T-201 de 2015; reiterada entre otra en CSJ STC3119-2020).

QUINTA: Asimismo, debe tenerse en cuenta que la carga procesal de notificar al demandado **YESID DAVID ALVEAR MUÑOZ**, se cumplió, a pesar de la interpretación extensiva realizada por el Juzgado, quien solicitó pruebas adicionales, no previstas en la norma, acerca de los anexos de la notificación, pese a que la certificación electrónica del envío permite evidenciar la **EFFECTIVIDAD** de la notificación y la **VERACIDAD** en el contenido de los documentos adjuntos.

Por otra parte, si el Despacho albergada alguna duda respecto de los adjuntos que acompañaban la notificación, por desconfiar del contenido de la certificación emitida por la empresa de correos, perfectamente pudo haber solicitado que se acudiera al mecanismo de notificación personal mediante la entrega de documentación en físico, bajo la preceptiva de los artículos 291 y 292 del C.G.P. si lo que se pretendía era garantizar el derecho de defensa y evitar posibles nulidades, en lugar de acudir directamente a la figura del desistimiento tácito, en detrimento del derecho sustancial cuya satisfacción de pretende.

Al respecto, conviene reiterar que el desistimiento tácito fue concebido con la finalidad específica de sancionar la desidia o inactividad de la parte demandante, y el incumplimiento de las cargas procesales que le incumben, lo cual ciertamente, no aconteció en el sub lite, en la medida en que se adelantaron las actuaciones tendientes a notificar al demandado, y se atendió el requerimiento efectuado por el Despacho.

Téngase en cuenta que la aplicación infundada de la referida modalidad de terminación del proceso, interfiere de manera directa en el núcleo esencial de garantías *ius fundamentales* como el acceso a la administración de justicia y la tutela judicial efectiva, en la medida que, extingue el derecho de acción. Es por ello que, la jurisprudencia del Consejo de Estado consideró que no debe aplicarse esta figura de manera estricta e irreflexiva y en tal sentido precisó: “(...) corresponde al juzgador ponderar los preceptos constitucionales, con el fin de evitar que se incurra en un exceso ritual manifiesto, esto es, que se debe analizar cada caso con el objeto de encontrar un equilibrio justo entre los principios de eficiencia y economía por un lado y, por otro, el de acceso a la administración de justicia”

SEXTA: Visto lo anterior, tenemos que, en el caso en concreto, no podía predicarse el desistimiento tácito, en la medida de que no existió desinterés, abandono, inactividad o incumplimiento de la carga procesal inherente a la notificación, sino que, por el contrario, la misma se cumplió bajo la preceptiva de la Ley 2213 de 2022.

II. PETICIONES

Conforme a los argumentos previamente expuestos, solicito respetuosamente:

REVOCAR el auto proferido el día 25 de septiembre de 2023, notificado en el estado del 26 de septiembre de la misma anualidad, por medio del cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.





III. ANEXOS

- Memorial radicado de forma electrónica el 16 de noviembre del 2022
- Cotejo de notificación de conformidad a la ley 2213 de 2022 junto con anexos

Cordialmente,

CARLOS ARTURO CORREA CANO

C.C No. 80.099.368

T.P No. 155.484 del C. S. de la J.

Apoderado

¹. Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Auto de 5 de mayo de 2019. Rad: 25000-23-26-000-2001-01236-02(63591). C.P. Carlos Alberto Zambrano Barrera.



MEMORIAL DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO, RAD. 2022-1130 (BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL vs YESID DAVID ALVEAR MUÑOZ)

GESTION COBRANZA <gestion@correacortes.com>

29 de mayo de 2023, 8:37

Para: "Juzgado 74 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C." <cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

Expediente:	11001400307420220113000
Demandante:	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Demandado:	YESID DAVID ALVEAR MUÑOZ
Actuación:	MEMORIAL DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO

CARLOS ARTURO CORREA CANO, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 80.500.545 de Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 155.484 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, identificada con el NIT 8902030889, me permito presentar **MEMORIAL DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO** de la siguiente manera:

Para efectos de notificaciones judiciales pongo en conocimiento del despacho el siguiente correo electrónico:

- gestion@correacortes.com
- 316 352 9028

Cordialmente,

CARLOS ARTURO CORREA CANO

C.C No. 80.099.368

T.P No. 155.484 del C. S. de la J.

Apoderado

 **MEMORIAL DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO.pdf**
14531K



Señores

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

Expediente:	11001400307420220113000
Demandante:	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Demandado:	YESID DAVID ALVEAR MUÑOZ
Actuación:	MEMORIAL DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO

CARLOS ARTURO CORREA CANO, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 80.500.545 de Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional No. 155.484 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, identificada con el NIT 8902030889, me permito presentar **MEMORIAL DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO** de la siguiente manera:

I. CONSIDERACIONES

Frente a lo referido por el despacho mediante auto del día 16 de febrero de 2023, el cual menciona:

“(...) No tener en cuenta la notificación electrónica efectuada al demandado, basta tanto la parte actora no allegue los documentos anexos remitidos con dicho acto de enteramiento. Adviértase a la parte demandante que debe aportar lo anterior, en el término perentorio de 30 días, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 del C.G.P (...)”

Para satisfacer lo requerido por su despacho me permito aportar a su despacho:

PRIMERO: Con el fin de cumplir con el trámite de notificaciones el día 10 de noviembre de 2022, se procedió a realizar el trámite de notificación conforme a la ley 2213 de 2023 por medio de la plataforma E-entrega.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior, se generó como resultado la entrega **EFFECTIVA**. Así mismo en el certificado de cotejo que expide la plataforma E- entrega se evidencia en los **adjuntos la remisión de la NOTIFICACION PERSONAL, MANDAMIENTO DE PAGO, DEMANDA Y ANEXOS** los cuales me permito adjuntar a su despacho con el fin de surtir el trámite y entender por notificado al demandado (**ANEXO 1 y siguientes**)



III. PETICIÓN

Solicito respetuosamente se tenga por cumplido el requerimiento realizado y de esta manera, se tenga como perfeccionado el trámite de notificaciones y se ordene seguir adelante la ejecución.

Del señor Juez

CARLOS ARTURO CORREA CANO
C.C No. 80.099.368
T.P No. 155.484 del C. S. de la J.
Apoderado





e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	485099
Emisor	asuntosjudiciales@blclawyers.com.co
Destinatario	fourfrance251@gmail.com - YESID DAVID ALVEAR MUÑOZ
Asunto	NOTIFICACIÓN LEY 2213 DE 2022
Fecha Envío	2022-11-10 14:17
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/11/10 14:19:58	Tiempo de firmado: Nov 10 19:19:58 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Lectura del mensaje	2022/11/10 14:36:13	Dirección IP: 186.169.213.196 Colombia - Cesar - Becerril Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Linux; Android 12; M2102J20SG) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/106.0.0.0 Mobile Safari/537.36
Acuse de recibo	2022/11/10 14:38:47	Nov 10 14:20:00 cl-t205-282cl postfix/smtp[6125]: 32FFD12487BF: to=<fourfrance251@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[142.250.0.27]:25, delay=2.6, delays=0.08/0/1.5/1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1668108000 g8-20020a9d6188000000b0066cea1f90a9si327988otk.123 - gsmtpt)



Contenido del Mensaje NOTIFICACIÓN LEY 2213 DE 2022



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 NO. 14 - 30 PISO 7, EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
Tel.- (1) 2431891 Twitter @Juzgado_56PCBta
BOGOTÁ D.C

NOTIFICACIÓN PERSONAL Artículo 8 Ley 2213 del 2022

Señor:

Fecha: 10/11/2022

YESID DAVID ALVEAR MUÑOZ
fouffiance251@gmail.com

Proceso respecto del cual se realiza la NOTIFICACIÓN PERSONAL

No. de Radicado del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
110014003074 2022 01130 00	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	MANDAMIENTO DE PAGO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Las partes dentro del proceso, corresponden a las siguientes

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	YESID DAVID ALVEAR MUÑOZ

Por intermedio de este documento, y conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, le **NOTIFICO PERSONALMENTE**, la admisión de la demanda en el proceso antes enunciado, motivo por el cual, se profirió mandamiento de pago. Para el efecto, con el presente mensaje de datos, se adjunta copia de la siguiente providencia judicial:

- 1) Auto del 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 por el cual se libra mandamiento de pago. **Se informa que cuenta con un término de cinco (5) días hábiles para pagar y diez (10) días hábiles para excepcionar contados todos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**

En similar sentido, para dar cumplimiento al inciso primero (1°) del artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, por contener la presente actuación traslados, se procede a adjuntar el texto integral de la demanda, junto con sus anexos. Por lo tanto, se aporta:

- Mandamiento de pago, Pagaré, Escrito de la demanda y los demás anexos contentivos a la radicación de la demanda.

Por medio del presente se le informa que en su contra se inició el proceso de la referencia, por lo cual y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 2213 del 2022, se le hace saber que debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico (cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), a efectos de ser atendido en la baranda virtual. También puede acudir directamente al Juzgado en caso que no cuente con los medios tecnológicos para hacerlo, ello en el término indicado¹ de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de que ejerza su derecho de contradicción de la providencia emanada por el Despacho en el proceso de la referencia.

Parte interesada,

CARLOS ARTURO CORREA CANO
C.C No. 80.099.368
T.P No. 155.484 del C. S. de la J.
Apoderado

¹ Ley 2213 del 2022 Artículo 8 Inciso 3: La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje



Adjuntos





e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

NOTIFICACION_PERSONAL,_MANDAMIENTO_DE_PAGO_DEMANDA_Y_ANEXOS_.pdf

Descargas

--





JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 10 NO. 14 - 30 PISO 7, EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
Tel.- (1) 2431891 Twitter @Juzgado_56PCBta
BOGOTÁ D.C

NOTIFICACIÓN PERSONAL
Artículo 8 Ley 2213 del 2022

Señor:

Fecha: 10/11/2022

YESID DAVID ALVEAR MUÑOZ
fourfrance251@gmail.com

Proceso respecto del cual se realiza la NOTIFICACIÓN PERSONAL

No. de Radicado del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
110014003074 2022 01130 00	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA	MANDAMIENTO DE PAGO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Las partes dentro del proceso, corresponden a las siguientes

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL	YESID DAVID ALVEAR MUÑOZ

Por intermedio de este documento, y conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, le **NOTIFICO PERSONALMENTE**, la admisión de la demanda en el proceso antes enunciado, motivo por el cual, se profirió mandamiento de pago. Para el efecto, con el presente mensaje de datos, se adjunta copia de la siguiente providencia judicial:

- 1) Auto del 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 por el cual se libra mandamiento de pago. **Se informa que cuenta con un término de cinco (5) días hábiles para pagar y diez (10) días hábiles para excepcionar contados todos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**

En similar sentido, para dar cumplimiento al inciso primero (1°) del artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, por contener la presente actuación trasladados, se procede a adjuntar el texto integral de la demanda, junto con sus anexos. Por lo tanto, se aporta:

- Mandamiento de pago, Pagaré, Escrito de la demanda y los demás anexos contentivos a la radicación de la demanda.

Por medio del presente se le informa que en su contra se inició el proceso de la referencia, por lo cual y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 2213 del 2022, se le hace saber que debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico (cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), a efectos de ser atendido en la baranda virtual. También puede acudir directamente al Juzgado en caso que no cuente con los medios tecnológicos para hacerlo, ello en el término indicado¹ de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de que ejerza su derecho de contradicción de la providencia emanada por el Despacho en el proceso de la referencia.

Parte interesada,

CARLOS ARTURO CORREA CANO
C.C No. 80.099.368
T.P No. 155.484 del C. S. de la J.
Apoderado

¹ Ley 2213 del 2022 Artículo 8 Inciso 3: La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje



Constancia Secretarial: El 27 de septiembre de 2022 ingresa al Despacho por reparto para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veinte de octubre de dos mil veintidós

Radicación 2022-01130

Teniendo en cuenta que la presente reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P., y en el título concurren las exigencias de los artículos 621, 709 y siguientes del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de **YESID DAVID ALVEAR MUÑOZ** a favor de **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL-COOPCENTRAL**, por las siguientes sumas de dinero representadas en el pagaré No.882300631830:

1. \$ 5.545.682,00 M/cte., correspondiente al saldo de capital adeudado.
2. Por los intereses de mora sobre el valor del numeral anterior, a la tasa máxima de interés comercial autorizada por la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día de presentación de la demanda hasta cuando se efectuó el pago.
3. \$ 355.897 M/cte., Por concepto de los intereses remuneratorios.

Sobre costas se decidirá en la oportunidad que corresponda.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

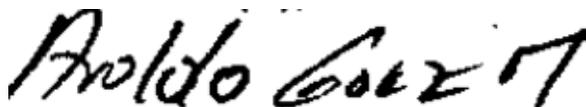
Notifíquesele de la demanda a los accionados, en la forma prescrita por el art. 291 y art. 292 del C.G.P., o en su defecto tal y como lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce personería para actuar a **CARLOS ARTURO CORREA CANO** como apoderada(o) del ejecutante, de conformidad con las

facultades reconocidas en el acto de apoderamiento y las demás enunciadas en el art. 77 del C.G.P.

Se prorroga el término para decidir la instancia, de acuerdo a la facultad contenida en el art. 121 del C.G.P. por seis (6) meses más, dada la carga laboral asignada al Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 056 del 21 DE
OCTUBRE DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d74155cbb75d2aa054b1a9d01af6bfb3fe91d4ef44bf8e09fce4c9e4e55fe1d**

Documento generado en 18/10/2022 10:32:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Señor

**JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA D.C
(REPARTO)**

E. S D.

REFERENCIA:	DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA PARA EL COBRO DE TITULO VALOR (PAGARÉ)
DEMANDANTE:	BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL con la sigla – “COOPCENTRAL” NIT 890.203.088-9
DEMANDADO:	YESID DAVID ALVEAR MUÑOZ C.C 1.043.190.239

CARLOS ARTURO CORREA CANO, abogado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.099.368 y Tarjeta profesional No. 155.484 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado especial del **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** sigla “COOPCENTRAL”, NIT. 890.203.088-9, establecimiento bancario de naturaleza cooperativa, con domicilio social en Bogotá D. C., según poder que me ha conferido **ANDRES URIBE MALDONADO**, mayor de edad, domiciliado en , identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.411.432 , en su calidad de **SUPLENTE PERMANENTE DEL PRESIDENTE**, conforme al certificado expedido por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; por medio del presente escrito, me permito formular ante su despacho demanda ejecutiva de **MÍNIMA** cuantía en contra de **YESID DAVID ALVEAR MUÑOZ**, persona natural, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.043.190.239, domiciliado en la ciudad de Barranquilla , para que se libre en favor de mí representado y en contra del demandado, Mandamiento Ejecutivo por las sumas que indicaré en la parte pertinente de esta demanda

I. DE LAS PARTES

Las partes dentro del presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía corresponden a las siguientes:

a) DEMANDANTE

Razón social: **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL** con la sigla – “COOPCENTRAL”.

NIT: 890.203.088-9

Representante legal: **ANDRES URIBE MALDONADO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.037.571.848.

Correo electrónico: coopcentral@coopcentral.com.co

b) DEMANDADO

La parte pasiva, en el presente proceso de ejecución, se encuentra conformado por:

Nombre: YESID DAVID ALVEAR MUÑOZ

Cédula: 1.043.190.239

Correo electrónico: fourfrance251@gmail.com

II. HECHOS:

PRIMERO: El deudor **YESID DAVID ALVEAR MUÑOZ**, en calidad de demandada, suscribió a favor de mi mandante, el pasado **08 de julio de 2021**, el **Pagaré No. 882300631830** por las sumas de dinero:

- 1.1 CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$5.545.682)** moneda legal colombiana por concepto de capital, cuota de manejo y comisiones del producto de tarjeta de crédito.
- 1.2 TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$355.897)** moneda legal colombiana por concepto de intereses remuneratorios del producto de tarjeta de crédito

SEGUNDO: El demandado se comprometió a pagar las anteriores sumas de dinero, como consecuencia de la utilización del producto tarjeta de crédito.

TERCERO: El deudor **YESID DAVID ALVEAR MUÑOZ**, presenta **mora en el pago de la obligación, desde el día 01 de septiembre de 2021**

CUARTO: En virtud de todo lo anterior, **COOPCENTRAL**, en su calidad de **ACREEDOR** y legítimo tenedor del Pagaré No. **882300631830**, me ha conferido poder para iniciar el correspondiente proceso ejecutivo.

III. PRETENSIONES:

En consideración a las situaciones fácticas mencionadas, se solicita al Despacho, en aplicación de las disposiciones procesales y sustantivas que rigen el proceso ejecutivo mínima cuantía, la declaración de las siguientes pretensiones:

PRIMERA: Se **LIBRE MANDAMIENTO EJECUTIVO -MANDAMIENTO DE PAGO-** en favor del **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL -COOPCENTRAL-**, y en contra de **YESID DAVID ALVEAR MUÑOZ**, persona natural, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.043.190.239, con base en el Pagaré No. **882300631830**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1 Capital:** **CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$5.545.682)** moneda legal colombiana por concepto de capital, cuota de manejo y comisiones del producto de tarjeta de crédito.
- 1.2 Interés remuneratorio:** **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$355.897)** moneda legal colombiana por concepto de intereses remuneratorios del producto de tarjeta de crédito

SEGUNDA: Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal permitida y causados a partir de la presentación de la demanda hasta cuando se verifique su pago.

TERCERA: Sírvase extender el mandamiento ejecutivo a las costas del proceso y a las agencias en derecho que correspondan

IV. TITULO EJECUTIVO.

Como sustento de la presente acción, y como consecuencia de lo preceptuado en la Ley 2213 del 2022, se presenta la copia digitalizada del título valor (pagaré), sustento de la ejecución, debidamente suscrito por parte del Representante Legal de la sociedad demandada, y las cuales se encuentran pendiente del pago total o de su saldo.

En tal sentido, el título valor que sirven de sustento al presente proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, corresponden a pagaré a la orden que cumplen los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, especialmente:

- Título III, Capítulo I, artículos 619 y siguientes del Código de Comercio.
- Artículo 709 del Código de Comercio.
- Artículo 422 y siguientes del Código General del Proceso.
- Artículo 69 de la ley 45 de 1990

Ahora, en consideración a que el pagaré presentado, cumplen con los requisitos formales y materiales, se solicita se ordene el pago de la obligación allí incorporadas por vía del proceso ejecutivo.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamento de derecho que respalda la presente acción, como la validez de los títulos, entre otras, las siguientes:

- ***DE PROCEDIBILIDAD***

Código General del Proceso

- **Artículo. 25** *Determinación por la cuantía,*
- **Artículo. 28** *De la competencia territorial,*
- **Artículo. 33** *De la competencia de los jueces civiles del circuito*
- **Artículo. 422** *pueden demandasen ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles*

- ***DEL TITULO***

Código de Comercio

- Arts. 621 *los títulos valores deberán llenar los requisitos,*

- Artículo 625 *toda obligación cambiaria deriva su eficacia de una firma puesta en el título –valdr*
- Artículo 709. *Requisitos adicionales del pagaré.*

VI. PRUEBAS:

Como sustento de las pretensiones de la presente demanda, me permito aportar y solicitar sean decretadas las siguientes pruebas:

❖ DOCUMENTALES QUE SE APORTAN

- Certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia del **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**
- Pagaré No. **882300631830** y carta de instrucciones

VII. ANEXOS:

Me permito anexar los documentos aducidos como pruebas, el escrito de medidas cautelares y copia de la demanda para archivo del juzgado y traslado, así como:

- Poder otorgado por parte del **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**

VIII. PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTÍA:

Es Usted **competente**, Señor Juez para tramitar esta demanda, en razón a que el lugar de cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá D.C, conforme a lo expresamente reglado en el pagaré donde se instrumenta la obligación, en la forma señalada en el numeral tercero (3°) del artículo 28 del CGP.

Por su parte, es competente en razón de la **cuantía**, por cuanto la suma del capital de la demanda, al momento de su presentación, asciende a la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$5.901.579)**, conforme a lo señalado en el art. 25 del C. G.P.

IX. AFIRMACIONES BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

Atendiendo lo establecido en el ordenamiento jurídico, en seguida me permito realizar las siguientes afirmaciones bajo la gravedad del juramento.

- a. Las direcciones físicas y electrónica del aquí demandado se obtuvieron de un formulario de solicitud suscrito por parte de la misma y radicado ante el banco.



- b. Los títulos valores (Pagaré No **882300631830**), como la carta de instrucción, se encuentra bajo la custodia de este profesional del derecho y no será puesto en circulación

presentado en cualquier otro proceso judicial, y será puesto a disposición del Despacho judicial, en el momento que se estime conveniente.

X. NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones, se solicita se tenga en cuenta las siguientes:

➤ DEMANDANTE:

Mi poderdante recibirá notificaciones así:

- **Domicilio:** Avenida Calle 116 No. 23 – 06 / 28 Edificio Business Center 116 Piso 6° de la ciudad de Bogotá D.C.
- **Correo electrónico:** coopcentral@coopcentral.com.co

El suscrito recibirá notificaciones en la Sede de su Despacho o en las siguientes:

- **Domicilio:** Avenida Carrera 20 # 80-60 oficina 202 de la ciudad de Bogotá D. C.
- **Correo electrónico:** carlos.correa@correacortes.com
gestion@correacortes.com

➤ DEMANDADO:

Me permito informar que la dirección física, como de correo electrónico del aquí demandado, se obtuvieron en la forma indicada en el literal b) del acápite IX. de esta demanda.

En tal sentido, las notificaciones, se podrán realizar en la siguiente forma:

Nombre: YESID DAVID ALVEAR MUÑOZ

Correo electrónico: fourfrance251@gmail.com

Dirección: CALLE 51B #10 -97

Del Señor Juez,

CARLOS ARTURO CORREA CANO

C.C No. 80.099.368

T.P No. 155.848 del C.S. de la J

Apoderado Especial

BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL



PAGARÉ EN BLANCO CON CARTA DE INSTRUCCIONES - PERSONA NATURAL.
No. 882300631830

FECHA DE VENCIMIENTO 01 septiembre 2021

Jesid David Alvarez Muñoz, mayor de edad, domiciliado(a) en Barranquilla identificado con la cédula de ciudadanía No. 1043190239, expedida en Barranquilla actuando en mi propio nombre, en adelante, EL DEUDOR manifiesto que:

PRIMERO. Me obligo a pagar de manera incondicional, solidaria e indivisible a la orden de **COOPCENTRAL** en adelante **EL ACREEDOR**, o a quien represente sus derechos o a quien en el futuro ostente dicha calidad, en sus oficinas ubicadas en la ciudad de Bogotá, la suma de cinco millones quinientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y dos (\$5.545.682) por capital, comisiones y cuota de manejo, y la suma de trescientos cincuenta y cinco mil ochocientos noventa y siete (\$355.897) por intereses remuneratorios. Reconoceré y pagaré intereses moratorios sobre los valores en mora a la tasa máxima legal permitida. **SEGUNDO. EL ACREEDOR** podrá declarar de plazo vencido las obligaciones a mi cargo, en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** El incumplimiento en el pago de una o más cuotas de capital y/o intereses a que se refiere este pagaré, o de cualquier obligación con COOPCENTRAL, **b)** Si llegare a ser investigado o vinculado por cualquier autoridad en razón de contravenciones, especialmente en lo que se refiere al lavado de activos, o fuere demandado judicialmente, o me embargaren bienes por cualquier clase de acción; **c)** En caso de disolución, liquidación o insolvencia **d)** Si cometo inexactitud en balances, informes, declaraciones o documentos que presente a COOPCENTRAL o me fueren devueltos uno o varios cheques por ausencia total o parcial de fondos si fuere el caso; **e)** Si los bienes dados en garantía a COOPCENTRAL dejan de ser suficiente respaldo a juicio de COOPCENTRAL de las obligaciones con él contraídas se desmejoren o sean perseguidos en cualquier forma; **f)** La alteración de mis condiciones patrimoniales, que a juicio de COOPCENTRAL pueda llevar el incumplimiento de mi(nuestras) obligación(es); **g)** La mala o difícil situación económica así calificada por el acreedor, **h)** Cualquier causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias o disposiciones de autoridad competente. **TERCERO.** Faculto (amos) expresamente al **ACREEDOR** para debitar y compensar de mi (s) (nuestra) cuenta (s) corriente (s) o de ahorros, sean ellas individuales o colectivas, o de cualquier depósito o suma de dinero que exista a mi (nuestro) nombre, el valor insoluto, total o parcial, de las obligaciones a mi cargo instrumentalizadas en este pagaré, una vez sean exigibles conforme el mismo, así como los intereses y demás accesorios". **CUARTO.** Reconozco y apruebo que los pagos parciales que efectúe a la obligación incorporada en el presente pagaré se registren por el **ACREEDOR** extracartularmente y, por tanto, los registros magnéticos que se generen serán, sin



reservas, plena prueba. **QUINTO:** Para efectos de consolidar una política de conocimiento del cliente y velar por el efectivo cumplimiento de las garantías constitucionales, autorizo permanente e irrevocablemente al **ACREEDOR** o a quien este delegue, o a quien en el futuro le sean cedidos sus derechos u ocupen su misma posición contractual para que consulte, procese, reporte, suministre, retire y actualice mis datos personales o cualquier otra información que se obtenga en virtud de mi comportamiento como **DEUDOR** a la Central de información de la Asociación Bancaria y de Instituciones Financieras de Colombia, Datacrédito, o cualquier otra Central de Información debidamente constituida.

En constancia firmo el presente pagaré en la ciudad de Bogotá a los ocho (08) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Jesid Alvear
Firma



Huella

Jesid David Alvear Muñoz
NOMBRES Y APELLIDOS

C.C.No. 1043190239 de Barranquilla

Dirección calle 518 #1097

Teléfono 302.2075487



CARTA DE INSTRUCCIONES DE PAGARÉ EN BLANCO - PERSONA NATURAL. N°

882300631830

Jesid David Alvear Muñoz, mayor de edad, domiciliado(a) en Barranquilla identificado con la cédula de ciudadanía No. 1043190239, expedida en Barranquilla actuando en mi propio nombre, en adelante, **EL DEUDOR** manifiesto que autorizo de manera expresa, irrevocable y permanente a **COOPCENTRAL**, en adelante **EL ACREEDOR**, o a quien represente sus derechos, o a quien en el futuro ostente dicha calidad, para completar en cualquier tiempo sin previo aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, los espacios en blanco dejados en el pagaré que en la fecha he suscrito y entregado a **EL ACREEDOR**, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía será igual al capital adeudado por concepto de: la (s) utilización (es) de la(s) tarjeta(s) de crédito, más los valores correspondientes a comisiones y/o cuota de manejo que resulte a deber en caso de incumplimiento en el pago de la(s) misma(s).
2. El valor del interés remuneratorio será la suma total de los intereses de plazo causados en las utilizations de acuerdo con las tasas pactadas al momento de cada una de ellas.
3. La fecha de vencimiento será la del día en que sea llenado el pagaré y/o la del día en que se configure el inicio de la mora en el sistema que tenga implementado COOPCENTRAL o el legítimo tenedor del título, por el no pago de cualquiera de los conceptos que adeude.
4. La ciudad corresponderá a la oficina donde se encuentre radicada la tarjeta de crédito.
5. El número del pagaré corresponderá al que sea asignado por el sistema que tenga implementado COOPCENTRAL o el legítimo tenedor del título.
6. Manifiesto que he conservado copia de la presente carta de instrucciones

Para constancia firmo la presente carta de instrucciones, en la ciudad de Bogotá el día ocho (08) del mes de Julio del año dos mil veintiuno (2021)

Jesid Alvear

Firma

Jesid David Alvear Muñoz

NOMBRES Y APELLIDOS

C.C.No. 1043190239 de Barranquilla

Dirección calle 518 # 10 97

Teléfono 302 2075487



Huella



CARTA DE INSTRUCCIONES DE PAGARÉ EN BLANCO - PERSONA NATURAL. N.º

Yo, John David Alvarado Muñoz, mayor de edad, domiciliado(a) en Taxco de Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 308490224, expedida en Taxco de Trujillo, actuando en mi propio nombre, en adelante "EL DEUDOR", manifiesto que autorizo de manera expresa, revocable y permanente a COOPCENTRAL, en adelante "EL ACREEDOR", a su vez represente sus derechos, a su vez en el futuro delante de los jueces, para comparecer en cualquier tiempo sin previo aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 252 del Código de Comercio, los espacios en blanco dejados en el pagaré que en la fecha se suscribe y otorgo a EL ACREEDOR, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. La cuantía será igual al capital autorizado por convenio de la (s) institución (es) de la(s) tarjeta(s) de crédito, más los valores correspondientes a comisiones y/o cuota de manejo que resulte a deber en caso de incumplimiento en el pago de la(s) misma(s).
2. El valor del interés remuneratorio será la suma total de los intereses de plazo causados en las liquidaciones de cuenta con las tasas pactadas el momento de cada una de ellas.
3. La fecha de vencimiento será la del día en que sea vencido el pagaré visto el día en que se compare el título de la mora en el sistema que tenga implementado COOPCENTRAL o el legítimo tenedor del título, por el no pago de cualquiera de las cuotas que adeude.
4. La ciudad correspondiente a la oficina donde se encuentre ubicada la tarjeta de crédito.
5. El número del pagaré correspondiente al que sea pagado por el sistema que tenga implementado COOPCENTRAL o el legítimo tenedor del título.
6. Manifiesto que he conservado copia de la presente carta de instrucciones.

Para constancia firmo la presente carta de instrucciones en la ciudad de Taxco de Trujillo, a los 08 días del mes de enero del año 2018.



John David Alvarado Muñoz
 Mayor de edad, domiciliado(a) en Taxco de Trujillo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 308490224, actuando en mi propio nombre, en adelante "EL DEUDOR", manifiesto que autorizo de manera expresa, revocable y permanente a COOPCENTRAL, en adelante "EL ACREEDOR", a su vez represente sus derechos, a su vez en el futuro delante de los jueces, para comparecer en cualquier tiempo sin previo aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 252 del Código de Comercio, los espacios en blanco dejados en el pagaré que en la fecha se suscribe y otorgo a EL ACREEDOR, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

PODER OTORGADO DEL BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL A CORREA & CORTES ASOCIADOS S.A.S

Coopcentral <Coopcentral@coopcentral.com.co>

14 de julio de 2022, 11:28

Para: CARLOS CORREA <carlos.correa@correacortes.com>, GESTION COBRANZA <gestion@correacortes.com>

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – REPARTO

E. S. D.

REFERENCIA: OTORGAMIENTO DE PODER PROCESO EJECUTIVO CONTRA ALVEAR MUÑOZ YESID DAVID.

ANDRES URIBE MALDONADO, mayor de edad, vecino de Bogotá D. C., identificado con la cedula de ciudadanía 80.411.432 expedida en Usaquén, en mi calidad de Suplente Permanente del presidente, en nombre y representación legal del **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL**, con NIT. **890.203.088-9**, establecimiento bancario de naturaleza cooperativa legalmente constituido, con domicilio en Bogotá D. C., lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta, por medio del presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la firma de abogados **CORREA & CORTES ASOCIADOS S.A.S**, correo electrónico carlos.correa@correacortes.com y gestion@correacortes.com identificada con NIT. **900.482.205-5**, especialmente al **Dr. CARLOS ARTURO CORREA CANO**, identificado con C.C No. **80.099.368**, abogado en ejercicio con la tarjeta profesional No. **155.484 del C.S de la J**, para que en nombre y representación de la persona jurídica que represento, inicie y lleve hasta su culminación el **PROCESO EJECUTIVO CONTRA ALVEAR MUÑOZ YESID DAVID**.

En tales condiciones confiero poder a la firma **CORREA & CORTES ASOCIADOS** con todas las facultades que establece el artículo 77 del Código General del Proceso, inherentes a la naturaleza del mandato, con poder expreso para interponer demanda, notificarse del auto de mandamiento ejecutivo de pago, recibir, solicitar y llevar a cabo medidas cautelares, conciliar, transigir, sustituir, reasumir, interponer recursos, excepciones e incidentes, pedir y presentar pruebas, desistir y en general para que actúe conforme a derecho, sin limitación alguna en defensa de los intereses de **COOPCENTRAL**. En ejercicio del presente mandato, y conforme a lo establecido por el C. G. P, podrá designar el o los apoderados que estime convenientes

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, me permito informar que los correos electrónicos de nuestro apoderado, conforme con la inscripción en el Registro Nacional de Abogados, corresponden a carlos.correa@correacortes.com y gestion@correacortes.com.

Sírvase reconocer personería a la firma **CORREA & CORTES ASOCIADOS**, correo electrónico carlos.correa@correacortes.com y gestion@correacortes.com como apoderado de **COOPCENTRAL**, en los términos y para los efectos de éste poder especial.

Del señor Juez,

ANDRES URIBE MALDONADO

C.C. 80.411.432 de Usaquén

Representante legal COOPCENTRAL

 **certificado.pdf**
37K

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2252581999316824

Generado el 29 de agosto de 2022 a las 09:55:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: EL BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL cuya sigla es COOPCENTRAL

NIT: 890203088-9

NATURALEZA JURÍDICA: Persona jurídica de derecho privado, establecimiento bancario de naturaleza cooperativa, empresa asociativa sin ánimo de lucro, de número de asociados y patrimonio variable e ilimitado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 258 del 19 de julio de 1968 de la Notaría 1 de SAN GIL (SANTANDER). bajo la denominación de "COOPERATIVA CENTRAL DE PROMOCION SOCIAL -CARITAS LIMITADA" COOPCENTRAL

Escritura Pública No 642 del 17 de noviembre de 1975 de la Notaría 1 de SAN GIL (SANTANDER). modifica su razón social por FEDERACIÓN COOPERATIVA DE PROMOCION SOCIAL "COOPCENTRAL LTDA".

Escritura Pública No 346 del 19 de junio de 1980 de la Notaría 1 de SAN GIL (SANTANDER). modifica su razón social por CENTRAL COOPERATIVA DE PROMOCION SOCIAL "COOPCENTRAL LTDA".

Escritura Pública No 294 del 12 de mayo de 1987 de la Notaría 1 de SAN GIL (SANTANDER). modifica su razón social por CENTRAL COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA PROMOCION SOCIAL "COOPCENTRAL LTDA"

Escritura Pública No 912 del 03 de mayo de 1995 de la Notaría 2 de SAN GIL (SANTANDER). Cambió su razón social por la de CENTRAL COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL COOPCENTRAL LIMITADA, la cual podrá identificarse independientemente de la denominación social con la sigla COOPCENTRAL

Escritura Pública No 1253 del 29 de mayo de 2008 de la Notaría 2 de SAN GIL (SANTANDER). modifica su razón social de CENTRAL COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL COOPCENTRAL LIMITADA por la de LA CENTRAL COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL "COOPCENTRAL". Para todos los efectos legales y estatutarios, la cooperativa se podrá identificar con la sigla "COOPCENTRAL". A partir del 1 de enero de 2009 el domicilio principal de COOPCENTRAL será la ciudad de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1683 del 18 de octubre de 2012 la Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la conversión de La Central Cooperativa Financiera para la Promoción Social - Coopcentral en establecimiento bancario de naturaleza cooperativa, con la denominación "Banco Cooperativo Coopcentral", la conversión no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada La Central Cooperativa Financiera para la Promoción Social como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio. Protocolizado mediante Escritura Pública 2912 del 05 de agosto de 2013 Notaria Sexta de Bogotá

Escritura Pública No 2912 del 05 de agosto de 2013 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). protocoliza conversión en banco bajo la denominación EL BANCO COOPCENTRAL cuya sigla es COOPCENTRAL. Con Escritura Pública 2913 del 05 de agosto de 2013 Notaria 6 de Bogotá modifica su razón social por EL BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL cuya sigla es COOPCENTRAL Es una persona jurídica de derecho privado, establecimiento bancario de naturaleza cooperativa, empresa asociativa sin ánimo de lucro, de número de asociados y patrimonio variable e ilimitado, en la cual los asociados son



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2252581999316824

Generado el 29 de agosto de 2022 a las 09:55:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

simultáneamente aportantes, gestores y usuarios de los servicios, regida en lo que atañe con su naturaleza a las normas propias dispuestas para las entidades cooperativas, al estatuto orgánico del sistema financiero en cuanto no se oponga o contradiga las normas propias de las organizaciones cooperativas y a las normas del código de comercio aplicables a este tipo de establecimiento. El domicilio principal de COOPCENTRAL será la ciudad de Bogotá D.C., pero podrá establecer sucursales o agencias en todo el territorio nacional o en el exterior previo el cumplimiento de las normas legales o estatutarias dispuestas para el efecto.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F.C. 1635 del 03 de septiembre de 2013

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente Ejecutivo será el representante legal de COOPCENTRAL, principal ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y superior jerárquico de todos los funcionarios de la cooperativa. Será elegido por el Consejo de Administración y no ocupará el cargo hasta tanto haya tomado posesión ante la Superintendencia Financiera de Colombia. Podrá ser removido en cualquier tiempo y actuará bajo la dirección inmediata del Consejo de Administración y responderá ante el mismo por la marcha de la entidad. COOPCENTRAL contará adicionalmente con un primer y segundo suplentes permanentes del representante legal designados por el Consejo de Administración quienes actuarán indistintamente en las ausencias temporales o definitivas del presidente ejecutivo previa posesión ante el respectivo órgano de control. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** Son funciones del Presidente Ejecutivo 1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de COOPCENTRAL, la presentación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización. 2. Atender las relaciones públicas de COOPCENTRAL, en especial con las entidades del sector oficial, del sector financiero, del movimiento cooperativo y del sector social en general. 3. Proponer las políticas administrativas de COOPCENTRAL y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración. 4. Celebrar todo tipo de contrato o negocio, gastos ordinarios y extraordinarios, cuyo monto no supere dos mil (2000) veces el salario mínimo mensual legal vigente. 5. Adquirir, vender y constituir garantías reales sobre bienes muebles e inmuebles, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida el Consejo de Administración. 6. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos. 7. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con los presupuestos y las facultades especiales que para el efecto le otorgue el Consejo de Administración. 8. Nombrar y despedir a los funcionarios de COOPCENTRAL de conformidad con el presupuesto de la planta de personal, los reglamentos especiales; con sujeción a las normas laborales vigentes y aplicar u ordenar las sanciones disciplinarias a quienes haya lugar de conformidad con las normas legales. 9. Rendir periódicamente al Consejo de Administración informes relativos al funcionamiento de COOPCENTRAL. 10. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de COOPCENTRAL. 11. Las demás que le asigne el Consejo de Administración. (Escritura Pública 2912 del 05 de agosto de 2013 Notaria sexta de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jorge Andrés López Bautista Fecha de inicio del cargo: 03/09/2013	CC - 91244956	Presidente Ejecutivo
Andres Alfonso Uribe Maldonado Fecha de inicio del cargo: 03/09/2013	CC - 80411432	Primer Suplente Permanente del Presidente Ejecutivo
Jaime Hernández Bohórquez Fecha de inicio del cargo: 03/09/2013	CC - 11427783	Segundo Suplente Permanente del Presidente Ejecutivo



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2252581999316824

Generado el 29 de agosto de 2022 a las 09:55:20

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**



**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 13:56:28

Recibo No. AB22271097

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222710973F9F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CORREA & CORTES ASOCIADOS S.A.S
Sigla: CORREA & CORTES S.A.S
Nit: 900.482.205-5, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02164453
Fecha de matrícula: 7 de diciembre de 2011
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO II

El empresario se acogió al beneficio que establece el artículo 7 de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010, y que al realizar la renovación de la matrícula mercantil informó bajo gravedad de juramento los siguientes datos:

El empresario CORREA & CORTES ASOCIADOS S.A.S realizó la renovación en la fecha: 31 de marzo de 2022.

El número de trabajadores ocupados reportado por el empresario en su última renovación es de: 6.

Que el matriculado tiene la condición de pequeña empresa de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1429 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 13:56:28

Recibo No. AB22271097

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222710973F9F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2010.**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Avenida Carrera 20 No. 80-60
Oficina 202
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: carlos.correa@correacortes.com
Teléfono comercial 1: 3003861459
Teléfono comercial 2: 3006252129
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Avenida Carrera 20 No. 80-60
Oficina 202
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: carlos.correa@correacortes.com
Teléfono para notificación 1: 3003861459
Teléfono para notificación 2: 3006252129
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 6 de diciembre de 2011 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2011, con el No. 01533508 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CANO & PACHECO ASOCIADOS SAS.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 8 del 8 de mayo de 2017 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2017, con el No. 02223284 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 13:56:28

Recibo No. AB22271097

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222710973F9F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

social de CANO & PACHECO ASOCIADOS SAS a CORREA & CORTES ASOCIADOS S.A.S.

Por Acta No. 8 de la Asamblea de Accionistas del 8 de mayo de 2017, inscrito el 11 de mayo de 2017 bajo el número 02223284 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CANO & PACHECO ASOCIADOS S.A.S con Sigla CANO & PACHECO ASOCIADOS S.A.S por el de CORREA & CORTES ASOCIADOS S.A.S con Sigla CORREA & CORTES S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objeto, el desarrollo de todo tipo de actividades de asesoría y consultoría jurídica en cualquier área del derecho, asesoría y consultoría empresarial, especialmente en la planeación estratégica, implementación y aplicación de responsabilidad social empresarial, todos los demás actos relacionados directamente con las actividades indicadas y los dirigidos o necesarios para el cumplimiento de su objeto social y de las obligaciones legales convencionales derivados de la existencia de la sociedad, tales como: 1. Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles ya sea en zona urbana o rural por cuenta propia o de terceros a nombre propio o ajeno, darlos en arrendamiento inclusive por escritura pública, administrarlos gravarlos, hipotecarlos, darlos en prenda, cambiarle su forma, hipotecarlos, tomarlos y asegurarlos. 2. Tomar o dar dineros en préstamo, dar en garantía, dar y aceptar fianzas, 3. Girar, aceptar, cobrar, endosar, avalar, protestar, cancelar, o pagar pagares, letras de cambio, cheques, o cualquier título valor e instrumentos negociables o aceptarlos en forma de pago; 4. Constituir otras sociedades de objeto social similar o diferente a esta, suscribir o comprar cuotas de interés social o acciones en cualquier clase, de sociedad, empresas o negocios y asumir su administración, escisionarse y fusionarse en otra u otras sociedades; 5. Contratar subcontratar con profesionales y otros proveedores. 6. Celebrar toda clase de contratos comerciales,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 13:56:28**

Recibo No. AB22271097

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222710973F9F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativos y civiles con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado nacionales o extranjeras, 7. Celebrar todas las operaciones de crédito, enajenar sus cuotas y derechos para obtener activos para el desarrollo de la sociedad; 8. Representación y agencia comercial; 9. Adquisición y registro de marcas y patentes, modelos y dibujos industriales y demás derechos de propiedad industrial e intelectual, procedimientos de fabricación, explotadas en cualquier forma, ya sean utilizándolos directamente o permitiendo su explotación por otras personas naturales o jurídicas contra el pago de regalías o participaciones. 10. Exportar e importar, agenciar, distribuir y comercializar, comprar o vender a comisión o consignación o de cualesquiera otra forma o modalidad, toda clase de equipos, aparatos, bienes al por mayor o al detal, y servicios relacionados con su actividad. 11. Gravar en cualquier forma los bienes de su propiedad muebles o inmuebles; dar en prenda los primeros o hipotecar los segundos, para garantizar obligaciones de la sociedad, 12. Constituir apoderados que le representen, asociarse con otras compañías de la misma o parecida naturaleza y en general realizar toda clase de operaciones comerciales o civiles y ejecutar o celebrar toda clase de contratos o actos del mismo orden, ya sean industriales, comerciales o financieras encaminadas a alcanzar los fines que se proponen. 13. Intervenir ante terceros o ante los accionistas mismos como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso, cuando hay lugar a ellas. 14. Efectuar cualquier clase de operaciones de crédito activo o pasivo, tales como constituir depósitos, efectuar prestamos, otorgar o recibir documentos negociables, girar, aceptar, endosar, asegurar, y negociar en general títulos valores y recibirlos en pago. 15. Celebrar a si mismo operaciones relacionadas con la protección de sus bienes, negocios y personas a su servicio. 16. Celebrar contratos de cuentas en participación, sea como participe activa o como participe inactiva. 17. Transigir, desistir y apelar a decisiones de árbitros o de amigables componedores en las cuestiones en que se tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus administradores. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas a complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 13:56:28

Recibo No. AB22271097

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222710973F9F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$30.000.000,00
No. de acciones : 30.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$30.000.000,00
No. de acciones : 30.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$30.000.000,00
No. de acciones : 30.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente General quien será a su vez el representante legal de la compañía y por tanto ejecutor y gestor de los asuntos y negocios relacionados con el desarrollo del objeto social. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales, será reemplazado por el Subgerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del gerente general de la sociedad: 1. Representar a la sociedad en todos los actos que efectúe, judicial y/o extrajudicialmente, ante cualquier clase de autoridad y constituir mandatarios especiales que lleven la representación de la compañía en determinados casos, cuando ello se considere conveniente o necesario; 2. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; 3. Convocar reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas. 4. Ejercer la suprema inspección de todos los bienes y asuntos de la sociedad y adoptar las medidas necesarias para su permanente y cabal

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 13:56:28**

Recibo No. AB22271097

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222710973F9F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionamiento, conservación y seguridad. 5. Presentar un informe anual a la Asamblea General de Accionistas sobre el estado de la sociedad. 6. Presentar a la Asamblea General de Accionistas los estados financieros de cada año fiscal junto con todos los documentos requeridos por la ley. 7. Contratar a los empleados y trabajadores requeridos para la ejecución y desarrollo de los negocios de la sociedad, señalarles sus funciones, asignaciones y remuneración y removerlos libremente. 8. Resolver sobre renunciaciones, excusas y licencias de los empleados de la compañía cuyo nombramiento le corresponda. 9. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que demande el ejercicio del objeto social de la sociedad o que haya lugar en desarrollo del mismo, debiendo obtener previa autorización de la Asamblea General de Accionistas, según el caso, para la ejecución de aquellos actos contratos que requieran dicha formalidad de acuerdo con los estatutos. 10. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos y someterlos a consideración de la Asamblea General de Accionistas. 11. Mantener a la presidencia informado de todos los negocios de la sociedad. 12. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas. 13. Someter a la decisión de árbitros, por medio de cláusulas compromisorias de arbitramento y cuando ello fuere necesario, las diferencias que surjan entre la sociedad y terceros, acordar el nombramiento de los árbitros y nombrar el apoderado que representará a la sociedad ante el tribunal correspondiente. 14. adoptar las medidas necesarias y convenientes para la supervisión y preservación de los derechos, los bienes y los intereses de la sociedad. 15. Llevar el libro de accionistas y expedir los correspondientes títulos que acrediten la calidad de accionistas de sus titulares, así como todos los demás libros sociales. 16. Todas aquellas funciones que le hayan sido conferidas bajo la ley, bajo estos estatutos y aquellas que le correspondan por la naturaleza de su oficio, parágrafo: límites a las facultades de los representantes legales. En cumplimiento de sus funciones, los representantes legales sólo podrán suscribir, en un sólo acto o en actos sucesivos entre las mismas partes, contratos o actos hasta por la suma de cinco mil (5000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; si el contrato o contratos a suscribir excedieran este monto, el representante legal deberá contar con autorización previa, escrita y expresa de la asamblea de la sociedad. De igual forma, el representante legal requerirá autorización previa, escrita y expresa de la asamblea para celebrar cualquier tipo de contratos relacionados con la enajenación, gravamen o transferencia a cualquier título de activos fijos de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 13:56:28

Recibo No. AB22271097

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222710973F9F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad; o con la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles. A su vez, requerirá autorización previa y expresa de la asamblea para celebrar actos o contratos cuando éstos se relacionen con endeudamiento de la sociedad, incluyendo pero sin limitarse a contratos de mutuo, créditos, pagarés, leasing, factoring, cesión de créditos o de pasivos, tanto nacional como internacionalmente y para todos los demás actos o contratos que de manera expresa requieran autorización previa de la asamblea de conformidad con los estatutos.

Por Acta del 29 de marzo de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito el 25 de octubre de 2021 con el No. 02755769 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de CORREA & CORTES ASOCIADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	T. P.
Angie Camila Hernández Cortes	1.018.476.251	305.901

Por Acta del 27 de abril de 2017 de Asamblea de Accionistas, inscrito el 27 de abril de 2017 con el No. 02219424 del libro IX, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso) fue inscrito para que actúe como representante de CORREA & CORTES ASOCIADOS S.A.S en los procesos judiciales en los que esta última sea designada como apoderado de parte a:

Nombre	Identificación	T. P.
Diego Armando Parra Castro	1.010.170.828	259.203
Néstor Orlando Herrera Munar	80.500.545	91.455
Cristian Cortes Daza	1.020.730.272	199.539
Carlos Arturo Correo Cano	80.099.368	155.484

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 5 del 14 de septiembre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de septiembre de 2015 con el No. 02021961 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 13:56:28

Recibo No. AB22271097

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222710973F9F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Diego Armando Parra Castro	C.C. No. 000001010170828

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Cristian Cortes Daza	C.C. No. 000001020730272

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 8 del 8 de mayo de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02223284 del 11 de mayo de 2017 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 13:56:28

Recibo No. AB22271097

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222710973F9F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6910

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 709.463.584

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 14 de mayo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 13:56:28

Recibo No. AB22271097

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222710973F9F4

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2022 Hora: 09:41:01

Recibo No. AB22181052

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22181052B0B8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL
Sigla: COOPCENTRAL
Nit: 890.203.088-9 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0033477
Fecha de Inscripción: 7 de enero de 2009
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 22 de febrero de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ac 116 23 06 P 6 Ed. Business Center 116
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: coopcentral@coopcentral.com.co
Teléfono comercial 1: 7431088
Teléfono comercial 2: 3185578265
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.COOPCENTRAL.COM.CO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2022 Hora: 09:41:01

Recibo No. AB22181052

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22181052B0B8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección para notificación judicial: Ac 116 23 06 P 6 Ed. Business Center 116

Municipio:

Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: coopcentral@coopcentral.com.co

Teléfono para notificación 1: 7431088

Teléfono para notificación 2: 3185578265

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (1).

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 912 del 3 de mayo de 1995 de Notaría 2 de San Gil (Santander), inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de enero de 2009, con el No. 00146636 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de COOPERATIVA CENTRAL DE PROMOCION SOCIAL CARITAS a CENTRAL COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA PROMOCION SOCIAL COOPCENTRAL SIGLA COOPCENTRAL.

Por Escritura Pública No. 1253 de la Notaría 2 de San Gil, del 29 de mayo de 2008, inscrita el 07 de enero de 2009 bajo el número 146650 del libro I, de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad de la referencia trasladó su domicilio de San Gil (Santander), a la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Escritura Pública No. 5053 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2022 Hora: 09:41:01

Recibo No. AB22181052

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22181052B0B8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

29 de diciembre de 2008, inscrita el 07 de enero de 2009 bajo el número 146655 del libro I, de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la entidad CENTRAL COOPERATIVA DE DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Acta No. 54 del 31 de octubre de 2011 de Asamblea de Delegados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2013, con el No. 00012939 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de CENTRAL COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA PROMOCION SOCIAL COOPCENTRAL SIGLA COOPCENTRAL a BANCO COOPCENTRAL SIGLA COOPCENTRAL.

Por Acta No. 56 del 19 de abril de 2013 de Asamblea de Delegados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2013, con el No. 00012940 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de BANCO COOPCENTRAL SIGLA COOPCENTRAL a BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

En desarrollo del acuerdo cooperativo COOPCENTRAL, tendrá como finalidad del objeto social, ejercer la actividad financiera para apoyar fundamentalmente el desarrollo económico, técnico, social y cultural de sus asociados, de las entidades de economía solidaria, de las comunidades en las que ejerza su radio de acción y fortalecer los lazos de solidaridad mutualista. En relación con la actividad financiera podrá adelantar las actividades, operaciones e inversiones contempladas para los establecimientos bancarios con el estatuto orgánico del sistema financiero y en las demás normas que lo reformen, complementen o adicionen. Operaciones. COOPCENTRAL, podrá ejecutar todos los actos, contratos y operaciones autorizados a los establecimientos bancarios y a los organismos financieros de naturaleza cooperativa, en lo pertinente, siendo algunas de ellas las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de agosto de 2022 Hora: 09:41:01**

Recibo No. AB22181052

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22181052B0B8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siguientes: 1. Ser la entidad receptora (caja central) de los fondos de liquidez de las cooperativas de ahorro y crédito y de las secciones de ahorro y crédito de las cooperativas multiactivas o integrales, fondos de empleados, asociaciones mutuales, asociadas o no asociadas, que se originen con ocasión al mantenimiento del 10% de sus depósitos y exigibilidades, mediante la captación a través de cualquiera de los productos permitidos de acuerdo con las normas vigentes en la materia y demás que las modifiquen o adicionen. 2. Captar ahorro a través de depósitos a la vista o a término mediante expedición de certificados de depósito de ahorro a término (cdat), y certificados de depósito a término (cdt). 3. Recibir depósitos en cuenta corriente, de ahorros y demás operaciones pasivas autorizadas a los establecimientos bancarios y a los demás establecimientos de crédito. 4. Cobrar deudas y hacer pagos y traspasos. 5. Comprar y vender letras de cambio y monedas. 6. Obrar como agente de transferencia de cualquier persona y en tal carácter recibir y entregar dinero, traspasar, registrar y refrendar títulos de acciones, bonos u otras constancias de deudas. 7. Recibir bienes muebles en depósito para su custodia, según los términos y condiciones que COOPCENTRAL prescriba, y arrendar cajillas de seguridad para la custodia de tales bienes. 7. Realizar operaciones de libranza o descuento directo, en la forma como lo establezca la ley, como entidad operadora de estas. 8. Tomar préstamos dentro y fuera del país, con las limitaciones señaladas por las leyes. 9. Negociar títulos emitidos por terceros distintos de sus gerentes, administradores y empleados. 10. Otorgar préstamos y, en general, celebrar operaciones activas de crédito. 11. Celebrar contratos de apertura de crédito. 12. Comprar y vender títulos representativos de obligaciones emitidas por entidades de derecho público de cualquier orden. 13. Otorgar financiación mediante la aceptación de letras de cambio. 14. Otorgar avales y garantías en los términos que para el efecto autorice la junta directiva del Banco de la República o el gobierno nacional, cada uno según sus facultades. 15. Efectuar operaciones de compra de cartera o factoring sobre toda clase de títulos. 16. Abrir cartas de crédito. 17. Intermediar recursos de redescuento. 18. Realizar operaciones de compra y venta de divisas y demás operaciones de cambio, dentro de las condiciones y regulaciones que al efecto expida la junta directiva del banco de la república. 19. Emitir bonos. 20. Prestar servicios de asistencia técnica, educación, capacitación y solidaridad que en desarrollo de las actividades previstas en los estatutos o por disposición de la ley cooperativa se puedan desarrollar, directamente o mediante convenios

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 4 de agosto de 2022 Hora: 09:41:01**

Recibo No. AB22181052

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22181052B0B8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con otras entidades. En todo caso, en la prestación de tales servicios COOPCENTRAL no podrá utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera. 21. Celebrar convenios dentro de las disposiciones legales para la prestación de otros servicios. 22. Celebrar convenios de banca-seguros, en los términos previstos en la ley. 23. Realizar inversiones y/o adquirir participación en el capital de sociedades de servicios financieros o redes de pago de bajo valor, en especial en empresas de administración de depósitos de sistemas de compensación y de información centralizada de operaciones en el mercado de valores y de sistemas y servicios de informática, programación de computadores, la comercialización de programas; la representación de compañías nacionales o extranjeras productoras o comercializadoras de programas; la organización, conexión y administración de redes de cajeros automáticos para la realización de transacciones u operaciones; procesamiento de datos y manejo de información de equipos propios o ajenos para la elaboración de la contabilidad, la creación y organización de los archivos y la realización de cálculos, estadísticos e informes en general; así como la comunicación y transferencia electrónica de datos. 24. Constituir sociedades de servicios técnicos o administrativos o participar en las existentes, o en redes de pago de bajo valor, de acuerdo con la ley, para la mejor prestación de los servicios a los asociados o al sector cooperativo o solidario, previo estudio económico y financiero y contando con la aprobación del consejo de administración. 25. Celebrar todo tipo de operaciones y contratos complementarios que tiendan a cumplir el objeto del acuerdo cooperativo. 26. Las que autorice el gobierno nacional. 27. Adelantar las demás operaciones, negocios, inversiones y actividades que en el futuro se autorice desarrollar a los establecimientos de crédito y en particular a los establecimientos bancarios, las cuales se llevarán a cabo con arreglo a las disposiciones respectivas. 28. Todas las demás operaciones actos y contratos autorizados a los establecimientos bancarios con sujeción a las disposiciones legales que rijan sobre la materia y en especial a lo dispuesto por el estatuto orgánico para el sistema financiero, y todas aquellas normas que modifiquen, o adicionen su régimen propio y particular. Igualmente COOPCENTRAL estará sujeto a todas las normas que rijan en los países respectivos en donde establezca sucursales, filiales, agencias u oficinas de representación.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2022 Hora: 09:41:01

Recibo No. AB22181052

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22181052B0B8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PATRIMONIO

\$ 205.829.701.034,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 66 del 29 de marzo de 2022, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2022 con el No. 00048518 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Miembro Consejo De Administracion	Wilson Hurtado Torres	C.C. No. 000000074324014
Miembro Consejo De Administracion	Jaime Parra Varela	C.C. No. 000000011299053
Miembro Consejo De Administracion	Eduardo Carreño Bueno	C.C. No. 000000091390242
Miembro Consejo De Administracion	Cesar Mauricio Pedroza Vargas	C.C. No. 000000091219738
Miembro Consejo De Administracion	Luz Estella Zuluaga Aristizabal	C.C. No. 000000043424182
Miembro Consejo De Administracion	Eduardo Alfonso Echeverri Martinez	C.C. No. 000000094310434

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2022 Hora: 09:41:01

Recibo No. AB22181052

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22181052B0B8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Olga Lucia Martinez C.C. No. 000000031981346
Consejo De Murgueitio
Administracion

Miembro Miguel Gomez Martinez C.C. No. 000000079151911
Consejo De
Administracion

Miembro Jorge Hernando Leal C.C. No. 000000079780126
Consejo De Ussa
Administracion

SUPLENTES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Miembro Ivan Dario Duque C.C. No. 000000079458102
Suplente Escobar
Consejo De
Administracion

Miembro SIN POSESION SIN
Suplente ACEPTACION
Consejo De
Administracion

Miembro Aura Elisa Becerra C.C. No. 000000028253430
Suplente Vergara
Consejo De
Administracion

Miembro Carlos Jose Homez C.C. No. 000000002375669
Suplente Vanegas
Consejo De
Administracion

Miembro Jose Hover Parra Peña C.C. No. 000000012227291
Suplente
Consejo De
Administracion

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2022 Hora: 09:41:01

Recibo No. AB22181052

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22181052B0B8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Suplente Consejo De Administracion	Miguel Alexander Saenz Herrera	C.C. No. 000000080226856
Miembro Suplente Consejo De Administracion	Luz Esneda Marin Calderon	C.C. No. 000000042995171
Miembro Suplente Consejo De Administracion	SIN POSESION ACEPTACION	SIN *****
Miembro Suplente Consejo De Administracion	Carlos Enrique Cortes Cortes	C.C. No. 000000079482268

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 66 del 29 de marzo de 2022, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2022 con el No. 00048567 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 28 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2022 con el No. 00048568 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Claudia Liliana Laguna	C.C. No. 000001014189544

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2022 Hora: 09:41:01

Recibo No. AB22181052

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22181052B0B8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente

Hidalgo

T.P. No. 155723-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 912 del 3 de mayo de 1995 de la Notaría 2 de San Gil (Santander)

E. P. No. 1076 del 26 de mayo de 1995 de la Notaría 2 de San Gil (Santander)

E. P. No. 1291 del 5 de junio de 1996 de la Notaría 2 de San Gil (Santander)

E. P. No. 2046 del 13 de octubre de 1999 de la Notaría 2 de San Gil (Santander)

E. P. No. 2166 del 17 de octubre de 2000 de la Notaría 2 de San Gil (Santander)

E. P. No. 1497 del 18 de julio de 2001 de la Notaría 2 de San Gil (Santander)

E. P. No. 1177 del 5 de julio de 2002 de la Notaría 2 de San Gil (Santander)

E. P. No. 688 del 27 de marzo de 2006 de la Notaría 2 de San Gil (Santander)

E. P. No. 1253 del 29 de mayo de 2008 de la Consejo de Administración de San Gil (Santander)

E. P. No. 5053 del 29 de diciembre de 2008 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.

E. P. No. 2910 del 1 de junio de 2009 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

00146636 del 7 de enero de 2009 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

00146637 del 7 de enero de 2009 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

00146638 del 7 de enero de 2009 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

00146639 del 7 de enero de 2009 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

00146640 del 7 de enero de 2009 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

00146641 del 7 de enero de 2009 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

00146642 del 7 de enero de 2009 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

00146649 del 7 de enero de 2009 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

00146650 del 7 de enero de 2009 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

00146655 del 7 de enero de 2009 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

00156809 del 16 de junio de 2009 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2022 Hora: 09:41:01

Recibo No. AB22181052

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22181052B0B8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 53 del 25 de abril de 2011 de la Asamblea de Delegados	00192002 del 31 de mayo de 2011 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 54 del 31 de octubre de 2011 de la Asamblea de Delegados	00012939 del 31 de julio de 2013 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 56 del 19 de abril de 2013 de la Asamblea de Delegados	00012940 del 31 de julio de 2013 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
E. P. No. 1309 del 24 de agosto de 2015 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00023146 del 9 de septiembre de 2015 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 59 del 29 de marzo de 2016 de la Asamblea de Delegados	00026511 del 14 de junio de 2016 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
E. P. No. 0539 del 22 de mayo de 2017 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00030172 del 24 de mayo de 2017 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro

CERTIFICAS ESPECIALES

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 07 de enero de 2009, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2022 Hora: 09:41:01

Recibo No. AB22181052

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22181052B0B8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6424

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la Entidad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL AGENCIA BOGOTA
Matrícula No.: 00894294
Fecha de matrícula: 21 de septiembre de 1998
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 19 4 74 Lc 102
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: CAJA DIEZ PARQUE NACIONAL
Matrícula No.: 02669598
Fecha de matrícula: 28 de marzo de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 63 24 58
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL AGENCIA BOGOTA NORTE
Matrícula No.: 02773676
Fecha de matrícula: 30 de enero de 2017
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 116 23 06 Ed Business Center 116

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2022 Hora: 09:41:01

Recibo No. AB22181052

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22181052B0B8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Local 3
Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 96.094.288.272

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6424

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2022 Hora: 09:41:01

Recibo No. AB22181052

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22181052B0B8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 4 de agosto de 2022 Hora: 09:41:01

Recibo No. AB22181052

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22181052B0B8E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Formulario de Solicitud



INFORMACIÓN BÁSICA



Nombres

YESID

Apellidos

ALVEAR

Fecha de Nacimiento

23/01/1995

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Tipo de Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Número de Documento

1043190239

Fecha de Expedición

29/11/2017

Lugar de Expedición

BARRANQUILLA

Formulario de Identificación

Yesid

Alvear

Número de documento

1043190239

Fecha de nacimiento

23/01/1995

Fecha de expedición

29/11/2017

Información del Producto Solicitado

**Vinculación Banco
Cooperativo Coopcentral
Midatacrédito - Buscacrédito**

Información del Documento

Código del Documento

286UTVI83V

Fecha de Creación

6/11/2021 12:40 PM

IP de Origen

186.169.212.205

Lugar de Solicitud

Bogota

Creación de Firma

6/11/2021 12:42 PM

Código de Firma:

fc09593c8c7591d99d3ae7df17764355f58
f5365ef954e817305ae6532e592a9



Formulario de Solicitud



Datos Personales

País de Residencia
Colombia

Departamento de Residencia
Atlántico

Ciudad de Residencia
Colombia

Dirección de residencia (Formato DIAN)
CA CL 51B Cra 1D 97

Tipo de vivienda
Familiar

Zona de Ubicación
Rural

Correo electrónico
fourfrance251@gmail.com

Número móvil
3022075487

Envío Correspondencia
Email

Estado Civil
Soltero(a)

Género
Masculino

Profesión
OPERARIO PRODUCCION

Nombre referencia personal
Dianys alvarez

Teléfono referencia personal
3012604343

Ocupación

Ocupación
Empleado

Nombre de empresa
Adecco

Cargo en la empresa donde labora
Operario

Fecha de inicio
2019-11-18

Tipo de contrato
A TERMINO INDEFINIDO

País de la oficina, empresa o negocio donde trabaja
Colombia

Departamento de la oficina, empresa o negocio donde trabaja
Atlántico

Ciudad de la oficina, empresa o negocio donde trabaja
Colombia

Dirección (Formato DIAN)
Kilometro 15 via sabanalarga

Email laboral
fourfrance251@gmail.com

Teléfono del trabajo
3122196113

Información Financiera

Ingresos Mensuales
\$ 3.500.000

¿Recibe otros ingresos?
No

Egresos Mensuales
\$ 200.000

Formulario de Solicitud



Total Activos
\$ 3.300.000

Total Pasivos
\$ 200.000

Declaración de origen de los bienes y/o fondos
INGRESOS POR SALARIO

País de procedencia de los recursos
Colombia

Descripción de Bienes
¿No Posee?

Fecha de corte Tarjeta de crédito
Ciclo 2 día 15

Operaciones Internacionales

¿Realiza operaciones en moneda extranjera? No

¿Tiene cuentas o productos financieros en moneda extranjera? No

Obligado a tributar en Colombia / Declara renta No

Obligado a tributar en EE.UU No

Obligado a tributar en otro país No

Declaraciones

Por su cargo o actividad es una persona políticamente expuesta? (según decreto 1674 de 2016) No

¿Es usted representante legal de una organización internacional? No

Declaraciones

Tiene vinculos familiares o parentesco con persona públicamente expuesta? No

¿Por su actividad u oficio goza de reconocimiento público? No

¿Ha permanecido más de 183 días en el ultimo año, o 183 días durante los últimos 3 años, dentro del territorio de los Estados Unidos? No

Poseedor de Green Card de los Estados Unidos No

Recibo cualquier ingreso bruto procedente de la venta u otra disposición de cualquier propiedad que puede producir intereses o dividendos cuya fuente se encuentre dentro de los Estados Unidos. No

Recibo cualquier pago de intereses, dividendos, rentas, salarios, honorarios, primas, anualidades, compensaciones, remuneraciones, emolumentos y otras ganancias fijas u ocasionales e ingresos, si dicho pago proviene de fuentes dentro de los Estados Unidos. No

Certifico que la información proporcionada en este formulario es veraz, correcta y completa. Me comprometo a informar de inmediato a las entidades sobre cualquier cambio de circunstancia relacionado con las secciones Datos Generales y Localización de este formulario, y a proporcionar la información indicada en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de cambio de circunstancias. Si

Formulario de Solicitud



●●● Declaraciones

Autorización Habeas Data

 Si

Certifico que he leído el manifiesto de responsabilidad y la información consignada es válida.

 Si

Certifico la información descrita en el ítem “información adicional”.

 No

“Confirmando haber marcado SI/NO y firmado la Autorización para del tratamiento de datos personales”.

 Si

Certifico que he sido notificado de las consideraciones de seguridad de los canales y bloqueo, inactivación, reactivación o cancelación de productos y servicios del Banco Cooperativo Coopcentral.

 Si

Entiendo y acepto el perfilamiento resultante de la aplicación de la encuesta de Categorización y perfil de Riesgo.

 Si

Otros

¿Por que medio te enteraste de nosotros?

Otros

Términos y Condiciones Iniciales

PROTECCIÓN DE SUS DATOS PERSONALES EN BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL

Su privacidad es importante para EL BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL con sigla COOPCENTRAL, de modo que lo invitamos a conocer nuestras prácticas y/o políticas de privacidad y de tratamiento de datos personales, así mismo a formular las preguntas que estime pertinentes:

La persona jurídica responsable de sus datos personales y por tanto

las bases de datos en las cuales aquellos consten, es el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL o COOPCENTRAL identificado con NIT 890203088-9, con domicilio principal en Bogotá D.C. y oficinas en los departamentos de Atlántico, Antioquia, Huila, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca; así mismo, informamos que se encuentran claramente definidos al interior de la entidad el área y personal encargado de la protección de su información, con el propósito de ejecutar nuestro objeto social y las actividades conexas al mismo velando por la privacidad y protección de sus datos.

TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Sus datos personales en principio se tratan (acción equivalente a recolectar, usar, almacenar, modificar o suprimir) con el propósito de cumplir con las actividades propias de nuestro objeto social, vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y bajo los principios de la Ley Habeas Data o Ley 1266 de 2008 y de la Ley 1581 de 2012; No obstante ese tratamiento primario; sus datos se utilizan para prestarle un mejor servicio como enviarle mensajes de alertamiento de transacciones a los celulares que usted ha registrado, mensajes de generación de facturación de productos o recordatorios de pagos entre otros, los cuales adicionalmente pueden ser enviados a su correo electrónico y para cuyo mejor funcionamiento, en ocasiones encargamos a terceros, caso en el cual procuramos estándares de seguridad que garanticen la entrega de información en condiciones de total reserva y únicamente para los fines de garantizarle su información y manejo de sus productos de forma adecuada.

Igualmente, sus datos pueden ser utilizados para remitirle informaciones, invitaciones, notificaciones, campañas educativas, de mercadeo, de cobranza y promocionales las cuales procuramos hacer en forma directa, en caso de realizarlas con un tercero igualmente procuramos el cumplimiento de procedimientos específicos de seguridad de la información.

DERECHOS DE LOS TITULARES

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado;
- Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento
- Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales;
- Presentar ante el Representante Legal de la entidad y/o la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen;
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y

Formulario de Solicitud



garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución o cuando por mera liberalidad el Representante Legal de la entidad así lo autorice si la queja fue presentada directamente ante él.

f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE SUS PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS

Para radicar sus peticiones, consultas y reclamos con el propósito de ejercer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir el dato o revocar su autorización, nos permitimos informarle el proceso a seguir:

CONSULTAS

Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos. COOPCENTRAL, se deberán suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

RECLAMOS

El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en esta ley, podrán presentar un reclamo ante COOPCENTRAL o el Encargado del Tratamiento según sea el caso, el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

1. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida a COOPCENTRAL o al Encargado del Tratamiento, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer.

El reclamo, una vez recibido deberá ser radicado ante el Sistema de Atención al Consumidor Financiero de COOPCENTRAL, para la proyección y trámite de la respuesta correspondiente, área que se encargará de realizar seguimiento a la oportunidad de entrega de la respuesta, conforme al procedimiento de PQRS vigente.

Si una vez revisado, el reclamo resulta incompleto, el Sistema de Atención al Consumidor Financiero, le comunicará al interesado tal circunstancia, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del

reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.

2. Una vez recibido el reclamo completo, se incluirá en la base de datos una leyenda que diga "reclamo en trámite" y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.

3. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

El Titular o causahabiente sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio, una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo.

Para radicar sus peticiones, consultas y reclamos puede dirigirse personalmente a nuestras oficinas ubicadas en el país, para conocerlas por favor ingrese a nuestra página web, así:

www.coopcentral.com.co / servicio al cliente / Oficinas a nivel nacional

Allí mismo puede conocer nuestras líneas de atención telefónica, nuestra Dirección General ubicada en la Avenida calle 116 número 23-06 de Bogotá o puede escribirnos a los correos informacion@coopcentral.com.co o sac@coopcentral.com.co. Si desea información telefónica y reside en un departamento en el cual no contemos con oficina, puede comunicarse con nosotros al 018000932353.

A continuación, se presentan los términos globales de uso de las plataformas Hubbec. Con el uso de las plataformas, el usuario final acepta los términos y condiciones aquí presentados.

1. DEFINICIONES

Los términos que aparecen a lo largo del presente acuerdo tendrán el significado que aparece a continuación:

1.1. Clientes Corporativos hace referencia a las empresas que han celebrado un Contrato de Servicio con HUBBEC para el uso de cualquiera de las tecnologías HUBBEC.

1.2. Código Fuente significa e incluye el código legible de programación de computadores, códigos de procedimientos asociados, listados, diagramas de flujo, diagramas lógicos, herramientas de software, archivos ejecutables, bibliotecas, scripts y la documentación relacionada con el Software y todas las versiones posteriores (incluido el montaje, la Tarjeta de Crédito y otras utilidades) adecuadas y suficientes para que una persona que posee la habilidad razonable y experiencia en software y tecnología de la información pueda: (i) construir, cargar y operar una versión

del código por máquina ejecutable del Software y que es equivalente a la última versión del software, y (ii) mantener, sostener, modificar, mejorar y potenciar el Software.

1.3. HUBBEC APP es una aplicación desarrollada por HUBBEC para que los Usuarios Finales tengan control de su información, con quien la comparten, y con que propósito de uso. Adicionalmente permite a los usuarios finales compartir su información remotamente facilitando procesos de solicitud de productos y servicios con todos los clientes corporativos que estén conectados a la Tecnología HUBBEC.

1.4. Información Confidencial se refiere a aquella que, sin importar su forma, esté o no identificada como confidencial, entregada por los usuarios finales y clientes corporativos (a través de sus matrices o subordinadas), puesta a disposición, directa o indirectamente, en relación con estos términos y condiciones.

1.5. "Ley" significa la ley aplicable a la jurisdicción donde el servicio HUBBEC se haya configurado y se está prestando el servicio.

1.6. Mantenimiento consiste en el soporte y/o Mantenimiento que HUBBEC deberá realizar a la plataforma para su debido funcionamiento, de conformidad con los requerimientos establecidos en el Anexo.

1.7. Pasarela de venta significa cada una de las plataformas instaladas y configuradas para venta digital de productos y servicios ofrecidos por clientes corporativos.

1.8. Personal significa e incluye los representantes, directores, empleados, auditores, consultores y subcontratistas de HUBBEC, clientes corporativos, o sus empresas subordinadas.

1.9. Propiedad Intelectual significa toda la Propiedad Intelectual, derechos de autor y propiedad industrial en todo el mundo de cualquiera de las Partes, incluyendo sin limitación: (i) patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, marcas registradas, nombres comerciales y dominios; ii) derechos patrimoniales relacionados con obras de autoría de las Partes; iii) derechos relativos a la producción de secretos industriales e Información Confidencial; y (iv) cualquier derecho análogo a la propiedad intelectual de las Partes. Las Partes deberán utilizar la Propiedad Intelectual de la otra Parte, únicamente para los fines autorizados por el presente Contrato y en los términos de este.

1.10. SalesHub hace referencia a la plataforma tecnológica que HUBBEC pone a disposición de clientes corporativos, para que los Usuarios Finales puedan realizar solicitudes de productos y servicios en tiempo real.

1.11. Software HUBBEC o Tecnología HUBBEC significa el software o la tecnología desarrollada por HUBBEC sobre la cual ostenta derechos de propiedad intelectual de manera exclusiva, y que se utilizará para la prestación del Servicio en la modalidad de Software as a Service. Por lo tanto, estos derechos no serán transferidos en ninguna forma, para ningún formato ni en ninguna de sus prerrogativas a sus clientes corporativos, ni a los Usuarios Finales.

1.12. Software as a Service (SaaS) significa el servicio por medio del cual se permite el uso del programa de computador ofrecido a través de Internet. En este servicio HUBBEC proporciona la infraestructura tecnológica y la última versión del programa a disposición de los clientes corporativos y usuarios finales para su uso.

1.13. Usuarios Finales significa las personas físicas (visitantes, prospectos de clientes, clientes, o Personal) que visitan páginas o APPs públicos que utilizan tecnología HUBBEC.

2. OBJETO

El Objeto del presente documento es establecer los términos y condiciones de uso de las plataformas, de la propiedad intelectual, de la privacidad y administración de los datos personales (almacenamiento, procesamiento, y transferencia de datos), servicios de validación de identidad, consultas en bases de datos, y de servicios en la nube, para Usuarios Finales y Clientes Corporativos.

3. ALCANCE

Los presentes términos se limitan a las plataformas y tecnologías HUBBEC a disposición de Usuarios Finales y Clientes Corporativos.

4. RESPONSABILIDAD SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE CLIENTES CORPORATIVOS

HUBBEC ofrece plataformas transaccionales y de procesamiento a Clientes Corporativos para que puedan vender sus productos y servicios a Usuarios Finales. En este sentido, HUBBEC no es responsable de los productos y servicios ofrecidos por los Clientes Corporativos a los Usuarios Finales. El Usuario Final acepta que cualquier tema relacionado a los productos y servicios ofrecidos por los Clientes Corporativos deberán ser atendidos por los Clientes Corporativos. Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso disponible para los Usuarios Finales y los Clientes Corporativos, estos aceptan que mantendrán indemne a HUBBEC, sus representantes, directores, administradores, y empleados por concepto de todo daño o perjuicio, condena judicial o extrajudicial, gasto o erogación en que incurran las mencionadas personas o terceros por concepto de cualquier tipo de reclamación, demanda, acción, denuncia o relación contenciosa con ocasión de los Productos y Servicios prestados por los Clientes Corporativos. Así mismo las sanciones que se impongan por organismos de control, judiciales, administrativos y en general por cualquier entidad del orden nacional, departamental o municipal, por incumplimiento de lo ordenado por los mismos o por condena en los procesos civiles, laborales, administrativos, penales, y en general cualquier condena que resulte con ocasión de la prestación de los servicios de los Clientes Corporativos. La presente indemnidad se extenderá inclusive hasta el término máximo de caducidad de cualquier tipo de reclamación, demanda, acción, denuncia o relación contenciosa con ocasión de los hechos aquí mencionados, sin perjuicio de los procesos judiciales o extrajudiciales y actuaciones administrativas que se encuentren en curso durante la vigencia de los Términos y Condiciones de Uso.

5. LICENCIAS SOBRE LA PLATAFORMA

5.1 Licencia Sobre el Software HUBBEC. Por virtud de los presentes Términos y Condiciones, HUBBEC otorga a sus Usuarios Finales y Clientes Corporativos una licencia de uso, para que sea utilizada por Usuarios Finales para la solicitud de productos y servicios en tiempo real y la administración de la información personal. HUBBEC podrá, pero no estará obligado, a otorgar licencias adicionales a sus Clientes Corporativos y Usuarios Finales sobre nuevos desarrollos en las plataformas tecnológicas, que sean necesarios para mejorar su funcionamiento.

5.2 Modificaciones al Software HUBBEC. Ni los Usuarios Finales ni los Clientes Corporativos podrán acceder, alterar ni modificar las fuentes, ni la estructura de las plataformas, ni tampoco podrá por sí misma ni por interpuesta persona descompilar ni desagregar el Código Fuente ni el código objeto que componen las plataformas

licenciadas. Cualquier tipo de ingeniería inversa, acceso no autorizado, estará prohibida y cobijada bajo las leyes penales de la jurisdicción permanente. HUBBEC notificará a las autoridades permanentes de cualquier intento de violación a los sistemas de HUBBEC.

5.3 Restricciones de Licencia. En ninguna circunstancia los Usuarios Finales y los Clientes Corporativos podrán realizar las siguientes actuaciones: A) Vender, publicar, exhibir, distribuir, comercializar, arrendar, alquilar, gravar, (Directa o indirectamente, por aplicación de la Ley o de otro modo), sublicenciar, regalar o transferir de otro modo la propiedad de HUBBEC, ni la información o cualquier derecho, título o interés adquiridos en virtud del presente Contrato. B) Utilizar, copiar, escanear, instalar, ejecutar, modificar, adaptar, alterar, traducir o reproducir, revelar o poner a disposición de terceros, o crear obras derivadas de la información, en todo o en parte la propiedad de HUBBEC. C) Remover, alterar, cubrir u oscurecer de cualquier manera cualquiera de los signos distintivos de propiedad de HUBBEC.

6. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de Propiedad Intelectual sobre las plataformas licenciadas y sobre todos los materiales que HUBBEC haga accesibles por virtud del cumplimiento de los presentes Términos y Condiciones, son y permanecerán de su exclusiva propiedad, de modo que con la aceptación de los presentes Términos y Condiciones no se estará transfiriendo o cediendo ningún derecho de autor y/o de propiedad industrial. Por lo tanto, HUBBEC tendrá todos los derechos de Propiedad Intelectual en el Software HUBBEC y sus desarrollos, de manera que la plataforma llevará en sus interfaces los avisos de propiedad pertinentes, que acrediten su titularidad. Tanto los Clientes Corporativos como los Usuarios Finales reconocen, entienden y aceptan que HUBBEC ostenta todos los derechos de autor y patrimoniales sobre todas sus tecnologías y desarrollos. Los derechos de Propiedad Intelectual dentro del presente Contrato se sujetarán, adicionalmente, a las siguientes disposiciones:

6.1 Todas las piezas de mercadeo y publicidad que realicen los Clientes Corporativos estarán a su propio cargo y los derechos de Propiedad Intelectual que recaigan sobre este material son de su sola propiedad. De igual forma, los Clientes Corporativos asumen de manera plena y exclusiva la responsabilidad por las infracciones a derechos de terceros que se llegaren a presentar por causa de la referida publicidad, incluyendo, pero sin limitarse a derechos de autor, derechos de los consumidores, derechos de habeas data, derechos de imagen, derechos de marca registrada o cualquier otro derecho de propiedad industrial, incluyendo infracciones a las normas sobre protección de la competencia. Los Clientes Corporativos y los Usuarios Finales mantendrá indemne al HUBBEC de cualquier reclamo, indemnización, daño o perjuicio por este concepto.

6.2 Las marcas propiedad de HUBBEC pueden ser libremente utilizadas por HUBBEC para identificar sus Servicios y le corresponderá única y exclusivamente HUBBEC, de modo que tanto los Clientes Corporativos con o Usuarios Finales únicamente podrán utilizarlas dentro de los parámetros de lo dispuesto por el artículo 157 de la Decisión Andina 486 del año 2000 y no reclamará sobre ellos ningún tipo de Propiedad Intelectual. De igual forma, los nombres de dominio que contengan las expresiones HUBBEC para identificar la plataforma licenciada en virtud del presente Contrato, serán de propiedad de HUBBEC. Tanto los Clientes Corporativos como los Usuarios Finales, se obligan a no solicitar el registro de ningún nombre de dominio que pueda involucrar o comprometer los signos distintivos de HUBBEC. En caso de utilización de las marcas de Hubbec por parte de los Usuarios Finales y Clientes

Corporativos, éstos se obligan con relación a las marcas HUBBEC a: i) usarlas en la forma y en concordancia con lo dispuesto el los presentes Términos y Condiciones; ii) usarlas exclusivamente en relación a los servicios que cobijen los presentes Términos y Condiciones; iii) no usarlas como parte de su nombre comercial, razón social o de cualquier forma que puedan entenderse de su propiedad; y, iv) indemnizar a HUBBEC por cualquier mal uso de las marcas o signos.

7. POLITICA GENERAL DE PROTECCION DE DATOS, INFORMACION PERSONAL, Y PRIVACIDAD HUBBEC

es una compañía de tecnología que ofrece una plataforma unificada para la protección de datos personales, a la vez que tiene la capacidad de procesar solicitudes de productos en tiempo real. Esto permite a los usuarios finales tener control de quien tiene acceso a su información, saber como es utilizada y con que propósito. De igual forma, le facilita a las empresas cumplir con las normas y disposiciones vigentes en materia de protección de datos. HUBBEC se compromete con el cumplimiento de las diferentes regulaciones a nivel global. Actualmente contempla lo dispuesto por el Reglamento General de Protección de Datos (EU) 2016/679 y Directiva de Protección de Datos 95/46/CE (Europa), Ley de Privacidad del Consumidor de California – CCPA (Estados Unidos). Ley de Protección de Datos Personales y Documentos Electrónicos – PIPEDA (Canadá). Normas de protección de datos de Estados Unidos, UE, México, Panamá, Colombia, Perú, Chile y Argentina.

HUBBEC y sus Clientes Corporativos están comprometidos con la protección de los datos personales de sus usuarios finales, y entienden que la información pertenece al usuario final, y es el usuario final quien otorga la autorización respectiva para que puedan almacenar, procesar, y transferir su información en la nube acorde a presentes términos y condiciones y a la regulación vigente de los territorios donde le sea aplicable. Los Clientes Corporativos y los Usuarios Finales aceptan los siguientes términos y condiciones asociados a Datos Personales y tratamiento de datos:

7.1 Protección de Datos Personales. HUBBEC, los Clientes Corporativos, y Usuario Finales, se comprometen a cumplir con toda la legislación aplicable, incluida la legislación relativa a la protección de datos personales, y la Política de Tratamiento de Información Personal de Clientes de HUBBEC. HUBBEC y sus Clientes Corporativos actúan como responsables y encargados del tratamiento de datos Personales.

7.2 HUBBEC y sus Clientes Corporativos: i) le dan tratamiento a los datos personales de acuerdo con los términos de la legislación pertinente; ii) respetan los derechos de los Titulares de la información; iii) transfieren los datos personales de conformidad con lo dispuesto en la legislación pertinente; iv) garantizan que tienen implementado, todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar el acceso no autorizado o ilegal, la modificación, destrucción, pérdida, daño o divulgación de los datos personales, y a tener los programas de seguridad adecuados y procedimientos para asegurar que personas no autorizadas tengan acceso a cualquier equipo utilizado para procesar o almacenar datos personales; v) cuentan con una Política de Tratamiento de Información Personal en la cual se estipule un procedimiento para que los Titulares puedan ejercer sus derechos fundamentales; vi) mantienen el deber de secreto y confidencialidad sobre los datos personales que le hayan sido suministrados durante la prestación de los servicios o uso de la plataforma y/o que estén contenidos en una base de datos de HUBBEC, incluso una vez que el servicio haya terminado, a menos que por disposición legal sea obligado a entregarla a las autoridades o entidades estatales que puedan tener

acceso a ella.

7.3 Bases de Datos. HUBBEC procesa y almacena información en la nube en bases de datos relacionales y no relacionales. Para esto utiliza la infraestructura de Microsoft Azure, Amazon Web Services, y Google Cloud. El estándar de seguridad de HUBBEC es de nivel de seguridad bancaria, dando cumplimiento a las disposiciones y regulaciones de ley en el sector financiero. Todos los Servicios y Plataformas cuentan con este sistema de procesamiento. La información es cifrada según los niveles de sensibilidad de ésta, y la velocidad de procesamiento requerida para garantizar seguridad y eficiencia en las plataformas. Los Usuarios Finales y Clientes Corporativos conocen y aceptan que la información está siendo procesada y almacenada en la nube con dichos estándares. 7.4 HUBBEC establece sus políticas, estándares, procedimientos y controles de seguridad de la información, que incluyen seguridad lógica, física y del recurso humano, con el fin de proteger cualquier riesgo la información, evitando que la misma llegue a manos de terceros pudiendo propiciar situaciones de fraude, sustracción o alteración de la información. Para el efecto, HUBBEC utiliza estándares de cifrado fuerte, en los términos de tales estándares, para el almacenamiento, administración, procesamiento, envío, y recepción de información.

7.5 HUBBEC se comprometen a informar a sus Usuarios Finales y Clientes Corporativos oportunamente los incidentes de seguridad o de operación que se presenten con sus recursos tecnológicos o en sus instalaciones y que, como consecuencia, puedan comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información o alterar la ejecución de la interacción.

8. HUBBEC APP Y PRIVACYHUB

HUBBEC cuenta con una aplicación (Hubbec APP y PrivacyHub) que permite administrar la información de los clientes de forma eficiente, teniendo los registros y la traza histórica de las autorizaciones del uso de la información, las actualizaciones, y que usuarios corporativos han tenido acceso a la información. Los Usuarios Finales y Clientes Corporativos entienden que:

8.1 Para poder garantizar los presentes Términos y Condiciones y los servicios ofrecidos para procesamiento en tiempo real, y con el ánimo de proveer a los Usuarios Finales con una herramienta de control de su información personal, todos los Usuario Finales son enrolados a HUBBEC APP posterior a un proceso de solicitud en tiempo real de los productos y servicios ofrecidos por nuestros Clientes Corporativos. De igual forma los Clientes Finales se pueden enrolar a Hubbec sin necesidad de realizar un proceso de solicitud, sólo con el ánimo de tener una herramienta que les permita controlar su información personal y saber quien tiene acceso a la misma. En cualquiera de los casos todos los Usuarios Finales tienen acceso y control de su información, y pueden decidir que información compartir y con que propósito. Una vez la información esté en sistema, los Usuarios Finales no necesitan volver a diligenciar información previamente diligenciada para procesos de solicitud. Solo es necesario autenticarse con Usuario, Contraseña y Token de Seguridad, y autorizar la información que se quiere compartir con los Clientes Corporativos.

8.2 Los Usuarios Finales pueden actualizar información, y esta información es actualizada con todos los Clientes Corporativos que se encuentren conectados y autorizados por el Usuario Final al sistema HUBBEC.

8.3 Los Usuarios Finales son enrolados en HUBBEC con la confirmación del correo electrónico. Cualquier dato adicional ingresado en la cuenta estará asociado a este correo electrónico confirmado. Para poder utilizar servicios de solicitud de productos

financieros de nuestros Clientes Corporativos, es necesario completar la información que el Cliente Corporativo solicite como requerimiento para poder entregar el producto o servicio ofertado. Es posible que algunos Clientes Corporativos soliciten validación de identidad, para lo cual HUBBEC cuenta con mecanismo de validación biométrica facial, y validación en bases de datos externas. Todos los datos son encriptados para seguridad de los Usuarios Finales. Si un Usuario Final ha sido validado previamente para un proceso, no necesita volver a ser validado para otro proceso, pero siempre se le exigirá su autenticación en la plataforma.

8.4 Ningún Cliente Corporativo conectado al sistema HUBBEC puede tener acceso a la información del Usuario Final a menos que haya una solicitud expresa por parte del Cliente Corporativo conectado, y una autorización expresa a dicha solicitud por parte del Usuario Final.

8.5 Los Usuarios Finales que deseen ser borrados de la base de datos y no seguir utilizando el servicio, podrán solicitarlo en cualquier momento a través de la herramienta de Hubbec APP. En caso de que se encuentre realizando un proceso de solicitud a un producto o servicio de alguno de nuestros Clientes Corporativos, solo podrán solicitar ser borrados posterior a la finalización del proceso de solicitud. Los Término y Condiciones son aplicables a Usuarios Finales y Clientes Corporativos.

8.6 Las funcionalidades están sujetas a cambio por iguales o mejores funcionalidades, esto debido a que la tecnología de validación de identidad puede cambiar y mejorar con el tiempo y este servicio tiene que ajustarse a los nuevos protocolos de seguridad y esquemas de validación.

9. SALESUB

HUBBEC ofrece a sus Clientes Corporativos tecnología para procesar solicitudes de productos y servicios en tiempo real. Los Usuarios Finales aceptan las siguientes condiciones para procesos de solicitud en tiempo real:

9.1 Los Usuarios Finales podrán utilizar su cuenta HUBBEC para realizar procesos de solicitud de productos y servicios de los Clientes Corporativos de forma eficiente y unificada utilizando su usuario y contraseña.

9.2 Si el Usuario Final que está solicitando el producto o servicio aun no tiene cuenta HUBBEC, el Usuario Final acepta que HUBBEC proceda a realizar la apertura de la cuenta con la confirmación del correo electrónico.

9.3 Validación de Correo Electrónico y Número Móvil. Los procesos de solicitud siempre solicitan autenticación del correo electrónico y del número móvil. El Usuario Final acepta el uso de esta información como mecanismos de contacto oficial. Este contacto se utiliza para: validación de acceso a los servicios HUBBEC, información de plataforma y de producto HUBBEC, información del producto y/o servicio del Cliente Corporativo para el cual esta realizando el proceso.

9.4 Validación de Identidad. Algunos procesos de solicitud requieren la validación de identidad, para lo cual los Usuarios Finales aceptan y dan su consentimiento para la validación de la autenticidad de su documento de identidad, validar contra organismos de vigilancia y control gubernamentales, centrales de riesgos/información, bases de datos externas, entre otros. Las consultas podrán ser en nombre de HUBBEC o del Cliente Corporativo dependiendo de los acuerdos comerciales que existan entre HUBBEC y los Clientes Corporativos. Adicionalmente, HUBBEC puede utilizar mecanismos de validación

biométrica de identidad. Las validaciones biométricas de los Usuarios Finales están basadas en algoritmos de inteligencia artificial que de acuerdo con el volumen de imágenes procesadas van disminuyendo su margen de error, por lo que se utilizan diferentes capas de seguridad y validación que en conjunto garanticen la confirmación de la identidad de Usuarios Finales.

9.5 Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (AML/FT). Algunos de los Clientes Corporativos requieren realizar un proceso de debida diligencia en materia de AML/FT y conocimiento de cliente (KYC por sus siglas en inglés), por lo cual HUBBEC realiza consultas en listas globales y locales para validar coincidencias y determinar si el Usuario Final se encuentra relacionado en las listas. Los Usuarios Finales aceptan que HUBBEC realice las consultas necesarias en las listas globales y locales. La Tecnología HUBBEC es un sistema que facilita el proceso de enrolamiento de Usuarios Finales, pero esto no exime a nuestros Clientes Corporativos de cumplir con las normas y regulaciones vigentes relacionadas a lavado de activos y financiación del terrorismo (AML/TF) establecidas por las autoridades competentes.

9.6 Información de Centrales de Riesgos. Algunos de los Clientes Corporativos requieren realizar procesos de verificación del historial crediticio y de otros servicios ofrecidos por los Burós de Tarjeta de Crédito. Los Usuarios Finales autorizan a HUBBEC para realizar la consulta de los Burós de Tarjeta de Crédito y demás servicios ofrecidos por éstos. De igual forma, autorizan a que la consulta sea realizada en nombre de HUBBEC o en nombre del Cliente Corporativo dependiendo de los acuerdos comerciales entre HUBBEC y sus Clientes Corporativos.

10. DISPOSICIONES GENERALES

10.1 En caso de tener cualquier duda relacionada a los Términos y Condiciones aquí presentados, podrá comunicarse al departamento de Asuntos Corporativos enviando un correo electrónico a corporate@hubbec.com

10.2 Los Términos y Condiciones de Uso aquí expresados constituyen el acuerdo de servicio para Usuarios Finales con relación al objeto descrito y prevalece sobre cualquier comunicación no legal. HUBBEC está en la facultad de modificar cualquier parte de los Términos y Condiciones en cualquier momento. En dicho caso HUBBEC notificará las actualizaciones requeridas a los Usuarios Finales.

10.3 Si cualquier parte de los Términos y Condiciones es declarada nula o contraria a la Ley, entonces la provisión inválida o no exigible se considerará sustituida por una disposición válida y aplicable que más se acerque a la intención de los presentes Términos y Condiciones y el resto del Contrato continuará en efecto.

10.4 Los Usuarios Finales y los Clientes Corporativos declaran que tuvieron la oportunidad de revisar con detenimiento el contenido de los Términos y Condiciones de Uso de la Plataforma, surgido con ocasión de la aceptación de uso de los servicios de HUBBEC, de entender su contenido y alcance, y por ello expresamente manifiestan que entienden todas y cada una de las cláusulas contenidas en los Términos y Condiciones.